



# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL EVALUACIÓN A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA– MODALIDAD ESPECIAL -

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
VIGENCIA - 2012

Agosto 26 de 2013

***Claridad debida • Calidad de vida!***



**GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**HENRY PELÁEZ CIFUENTES**  
Director Técnico ante Educación

**ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN**  
Auditor Fiscal II- Coordinador

**ALFONSO HERRERA OSPINA**  
Auditor Fiscal I

**YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT**  
Profesional Especializada

**JAIME SUÁREZ CUEVAS**  
Profesional Especializado

**ANA CRISTINA RENDÓN RENDÓN**  
Profesional Universitario ( E)

***Claridad debida • Calidad de vida!***



## TABLA DE CONTENIDO

	CARTA DE CONCLUSIONES	4
	CONCEPTO DEL ANÁLISIS EFECTUADO	5
2.	RESULTADOS DE AUDITORÍA	5
2.1	CONTROL DE GESTIÓN	5
2.1.1	Gestión Contractual	7
2.1.2	Legalidad	47
2.1.3	Plan de Mejoramiento	48
2.1.4	Control Fiscal Interno	48
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	49
2.2.1	Planes, Programas y Proyectos	50
2.2.2	Ejecución Presupuestal Programa Mejoramiento Calidad Educativa	51
2.2.3	Cobertura Educativa	51
2.2.4	Pruebas Saber 2012	54
2.2.5	Deserciones	56
2.2.6	Proyecto de formación, capacitación y actualización de docentes	60
2.2.7	Proyecto de dotación de materiales pedagógicos (equipos, material didáctico, insumos y suministros)	61
2.2.8	Proyectos de construcción, mejoramiento en infra-estructura de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales	62
3	REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO.279-2013 VU 07586	63
4	PLAN DE MEJORAMIENTO	64

Agosto 26 de 2013  
Ciudad, Santiago de Cali

Doctor (a)  
**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque integral Evaluación a la Política de Mejoramiento de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal – Modalidad Especial - Vigencia - 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de este Organismo de Control.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, y una vez evaluada las políticas de mejoramiento de la calidad educativa implementadas por la Secretaría de Educación para la vigencia 2012, se evidenció que los mismos no han presentado efectividad, eficiencia y eficacia, toda vez que su cubrimiento no ha beneficiado a todas las Instituciones Educativas, todos los docentes (programas de capacitación y formación docente) y a la comunidad estudiantil, para así contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, el acceso y la permanencia en el sistema, tal como se detalla en los resultados de auditoría.

Por lo que se conceptúa que la gestión realizada por la dependencia, es Desfavorable, toda vez que en la evaluación realizada, el puntaje obtenido fue de 70 puntos sobre 100, de acuerdo a lo expuesto en los siguientes componentes:

ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	81,4	0,6	48,8
<a href="#">2. Control de Resultados</a>	52,8	0,4	21,1
Calificación total		1,00	<b>70,0</b>
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>DESFAVORABLE</b>		

Fuente Matriz EGF

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la Auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable con 81.4 puntos, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	88,1	0,65	57,3
<a href="#">3. Legalidad</a>	82,7	0,10	8,3
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	73,6	0,15	11,0
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	48,1	0,10	4,8
Calificación total		1,00	<b>81,4</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente Matriz EGF

En la evaluación de los contratos seleccionados se evidenció que la misma estuvo encaminada al cumplimiento de la misión, de las responsabilidades asignadas y de lo contenido en las líneas, componentes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo 2012-2016.

De igual forma se evidenció el acatamiento de los principios y procedimientos de la contratación administrativas tales como la transparencia, la responsabilidad y la economía entre otros.

Sin embargo, se verificó que en los contratos seleccionados se presentaron deficiencias en el proceso de planeación cuando se realizan los estudios previos, en los procesos de control y seguimiento a la ejecución de los contratos, en las garantías y desembolsos sin los requisitos, de la contratación en el último trimestre, situaciones que ocasionan riesgos en el cumplimiento de los fines encomendados, tal como se detalla en los hallazgos que se plasman en el presente informe.

Tampoco se evidenciaron los estudios de impacto realizados por la dependencia que determinen para los contratos celebrados, el beneficio del programa y de la inversión realizada y cómo ha incidido el mismo en el mejoramiento de la calidad educativa, y en garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En el caso de las Instituciones Educativas, se conceptúa que continúan presentando deficiencias en la aplicación de lo contenido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, reglamentario de los fondos de servicios educativos, en los procesos financieros y de contratación y en el Decreto 111 de 1996.

## 2.1.1 Gestión contractual

En la ejecución de la presente Auditoría, se estableció que la entidad celebró para el mejoramiento de la calidad educativa 80 contratos por \$12.053.980.297 distribuidos así:

CLASE	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	17	4.111.238.255
Asociación	10	2.204.655.776
Interadministrativos	5	1.897.596.917
Prestación de Servicios	35	3.481.938.513
Suministros	3	119.193.962
Consultoría u otros	10	239.356.874
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>12.053.980.297</b>

Fuente: Rendición SIA F-20.1 Contratación Administración Central  
Elaboró: Equipo Auditor Gestión Contractual y de Legalidad.

La muestra determinada para evaluar el programa de Calidad Educativa, corresponde a veinte (20) contratos por \$1.132.719.815, los cuales se detallan a continuación:

CLASE	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	8	324.825.961
Asociación	4	355.269.142
Interadministrativos	2	106.180.100
Prestación de Servicios	4	242.160.650
Suministros	2	104.283.962
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>1.132.719.815</b>

Fuente: Rendición SIA F-20.1 Contratación Administración Central  
Elaboró: Equipo Auditor Gestión Contractual y de Legalidad.

El presupuesto final del Programa de Calidad Educativa para la vigencia 2012, teniendo en cuenta vigencias anteriores fue de \$ 50.516.537.619.00, ejecutándose en un 59% lo cual equivale a \$ 29.878.473.057, de estos recursos el equipo auditor seleccionó la muestra de contratación que fue de 1.132.719.815 y los transferidos a nueve (9) instituciones por \$1.899.210.000.

Además de lo anterior se seleccionaron del proyecto de raciones alimenticias, nueve (9) instituciones educativas, las cuales ejecutaron recursos por \$ 464.828.400, tal como se detalla a continuación:

No.	Institución educativa	Recurso total asignado 2012	Transferido gratuidad
1	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	141.529.500	225.962.000
2	ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	120.862.800	185.914.000
3	PEDRO ANTONIO MOLINA		402.340.000
4	EUSTAQUIO PALACIOS		373.352.000
5	SANTA ROSA	25.733.700	197.504.000
6	LA ANUNCIACIÓN	30.798.000	149.736.000
7	CIUDAD CORDOBA	32.105.700	153.350.000
8	JUANA DE CAICEDO Y CUERO	77.166.000	125.366.000
9	CIUADDELA DESEPAZ	36.632.700	85.686.000
	<b>Totales</b>	<b>464.828.400</b>	<b>1.899.210.000</b>

Fuente: Resoluciones de transferencia SEM y Ministerio de Educación  
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la Auditoría ejecutada, el concepto de la gestión Contractual, es favorable, debido a la calificación de 88,1 resultados de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL Políticas de mejoramiento de la Calidad educativa VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	1	70	7	100	8	88,95	0,50	44,5
Cumplimiento del objeto contractual	87	4	100	1	73	6	100	8	88,58	0,25	22,1
Labores de Interventoría y seguimiento	83	3	100	1	64	7	100	8	84,21	0,20	16,8
Liquidación de los contratos	75	4	100	1	93	7	100	8	92,50	0,05	4,6
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>88,1</b>

La gestión contractual realizada por la Secretaría de Educación Municipal durante la vigencia 2012, no alcanzó un puntaje del 100%. La diferencia entre este puntaje y el obtenido finalmente, se expresa en los siguientes hallazgos.

### 2.1.1.1. Prestación de Servicios

#### Hallazgo administrativo N° 1

En el Contrato N°4143.0.26.426-2012, suscrito el 14 de noviembre de 2012 cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría a 5 instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali en la implementación de un modelo

*de administración y operación de los fondos de servicios educativos dentro del marco del programa de gratuidad para la educación del Ministerio de Educación en Desarrollo del Proyecto 39937 “ Mejoramiento de la calidad de las Instituciones Educativas oficiales del sector rural del Municipio de Santiago de Cali” por \$31.000.000 se evidenció:*

- Los estudios previos presentan fecha de noviembre 15 de 2012 posterior a la suscripción del contrato, además no se identifica en forma clara la necesidad que se pretende satisfacer, se menciona un análisis realizado por la SEM que determinó que las IE beneficiarias presentaban deficiencias tecnológicas, administrativas y operativas relacionadas con el manejo de los recursos de gratuidad, sin embargo en mesa de trabajo de fecha 23 de julio se presenta documento de fecha noviembre 16 de 2012 posterior a los estudios previos que tienen como fecha noviembre 15 y al contrato noviembre 14, donde solo se mencionan tres (3) Instituciones Educativas, sin determinar las que tienen mayor riesgo, además en una de ellas se conceptúa que en materia contable y financiera se encuentra acorde a las normas, lo que demuestra deficiencias en el proceso de planeación que realiza la dependencia al determinar y justificar la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
- En las carpetas del contrato no se evidenciaron los análisis de precios del mercado realizado que soportaron el valor del contrato, posteriormente, en la mesa de trabajo antes citada, se entrega documento el cual una vez revisado se observa que no contiene los parámetros de referencia y fuente utilizados para realizar la comparación y garantizar que estos sean los más favorables a la secretaría.
- En el contrato se establece que el número es SEM- PS 4143.0.26.426-2012 y en el registro presupuestal como en el aplicativo SIA, SEM- PS 4143.0.26.466-2012.
- Revisada la garantía de responsabilidad civil se observa que se ampara un término anterior (20/11/2012) a la expedición de la misma que fue 19/12/2012, además los amparos de cumplimiento y calidad no incluyen término para liquidación.
- El contrato inició su ejecución en fecha anterior a la establecida en el acta de inicio que fue diciembre 20 de 2012, y a la aprobación de la garantía lo anterior se evidencia en las actas de visitas a las Instituciones Educativas, y en informe del contratista.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



- No se evidenció que se haya realizado socialización de los resultados, ni las medidas tomadas por la dependencia frente a los resultados y recomendaciones del contratista en su informe.

Es deber de las entidades estatales cumplir con el principio de planeación en virtud del cual se deben elaborar unos estudios técnicos, jurídicos y económicos, que determinen la necesidad de la contratación, de los requisitos que se deben tener en cuenta y cumplir con el fin pretendido.

De igual forma, es responsabilidad de la entidad estatal, establecer adecuados procedimientos de control al proceso contractual, con el fin de garantizar la eficiencia del mismo, como adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Las deficiencias en la planeación, y en los procedimientos de control a la contratación, ocasionan riesgos en el cumplimiento de los fines encomendados.

### **Hallazgo administrativo N° 2 con presunta incidencia disciplinaria**

En el Contrato N°4143.0.26.426-2012, suscrito el 14 de noviembre de 2012 por \$31.000.000 se evidenció, que el proyecto de inversión BP No. 39937 Mejoramiento de la calidad en las Instituciones Educativas, estaba dirigido a las Instituciones del sector rural del Municipio de Santiago de Cali, sin embargo, en los beneficiarios del contrato se incluye de las cinco (5) IE, cuatro (4) que no pertenecen al sector rural cambiando los destinatarios del proyecto, lo que implica que el objetivo del mismo no se cumplió.

Situación similar se evidenció en el convenio No 4143.0.26.433-2012

Es deber de las entidades estatales cumplir con el principio de planeación en virtud del cual se deben elaborar unos estudios técnicos, jurídicos y económicos, que determinen la necesidad de la contratación, su justificación, financiación, y las especificaciones y requisitos que se deben tener en cuenta para la contratación.

De igual forma es responsabilidad de la entidad estatal, establecer adecuados procedimientos de control al proceso contractual y presupuestal, con el fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



La falta de planeación, y las deficiencias en los procedimientos de control a la contratación, y a la ejecución del presupuesto ocasiona riesgos en el cumplimiento de los objetivos.

### ***Presuntas normas vulneradas***

Constitución Política Artículo 209  
Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1º

### **Hallazgo administrativo N°3**

En el Contrato N°4143.0.26.426-2012, se evidenció que el informe de supervisión general no detalla el seguimiento realizado, ni el concepto, impacto y beneficio de las actividades desarrolladas.

Es deber de la entidad para la consecución de los fines del Estado, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

El desconocimiento de los manuales de procedimiento y las deficiencias de control y seguimiento genera riesgos en el cumplimiento con eficiencia y eficacia, de los objetos y obligaciones contractuales.

### **Hallazgo administrativo N° 4**

En el Contrato N° 4143.0.26.289, suscrito el 13 de noviembre de 2012 cuyo objeto es “Prestación de servicios de actividades operacionales y logísticas a favor de la Secretaría de Educación municipal en desarrollo del proyecto identificado mediante ficha EBI 39897.” por \$ 85.160.650 se evidenció que el contrato a la fecha no se ha ejecutado, argumentando que el contratista presentó la garantía el día de la terminación del plazo establecido para la ejecución del mismo, sin embargo, no se observa documento que solicite el cumplimiento de este requisito, ni que se haya efectuado la terminación del mismo.

Es deber de la entidad realizar un adecuado proceso de planeación que determine la verdadera necesidad que requiere para el cumplimiento de su actividad misional y la consecución de los fines del Estado y el exigir al contratista el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Las deficiencias en la planeación y en los procesos de control a la contratación generan riesgos en el cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales y en la administración de los recursos públicos.

### **Hallazgo administrativo N° 5.**

En el Contrato 4143.0.26.422, suscrito el 25 de octubre de 2012 cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como topógrafo con el fin de elaborar los levantamientos topográficos y/o planimétricos que materialicen las escrituras públicas de propiedad, para identificación individualización y ubicación georeferenciados a las placas de Santiago de Cali, de 80 inmuebles donde se encuentran edificadas algunas de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo al contenido de los títulos entregados por la Secretaría de Educación para cada caso según ficha EBI 39935 vigencia 2012.” por \$ 56.000.000 se evidenció:

La dependencia viene suscribiendo contratos de prestación de servicios, tales como (4143.1.26.535-2010 y 4143.0.26.422-2012) para elaborar los levantamientos topográficos de las IE y sus sedes con el fin, entre otros, de legalizar la situación jurídica de cada uno de ellos, sin embargo, no se evidencia posterior a la entrega de los respectivos informes y productos contractuales las acciones tomadas por la Secretaría para continuar con este proceso y los resultados, es por ello que a la fecha varias IE todavía se encuentran en zonas verdes(31) , otras son de propiedad de terceros (84), y en unas no se ha identificado el propietario (120).

Las entidades del Estado deben tener plenamente identificados y legalizados los inmuebles de su propiedad, situación que les permite tener un inventario actualizado de los bienes, los cuales forman parte de los activos del municipio.

Las deficiencias en los procedimientos de control y en el cumplimiento de los requisitos, han ocasionado que la Dependencia no hayan legalizado los inmuebles que tiene y que realicen inversiones en los mismos, cuando algunos de ellos a la fecha no son de su propiedad.

## 2.1.1.2. Consultoría u otros Contratos

### Hallazgo administrativo N° 6.

En el convenio de asociación N°4143.0.26.417-2012 suscrito el 23 de octubre de 2012 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Educación Municipal y la Fundación Zoológico de Cali, con el fin de implementar programas de educación ambiental, integrando los componentes transversales de las Instituciones de Educación Oficial en desarrollo del proyecto Mejoramiento de los PRAES (Proyectos Ambientes Escolares ) por valor de \$87.320.000 de los cuales el Municipio aporta \$68.000.000 se evidenció:*

- Se realizó acta de terminación el 31 de diciembre de 2012, sin embargo, la ejecución del mismo no había terminado, lo anterior se evidencia en el acta de fecha diciembre 10 de 2012, donde se estipula que el foro educativo ambiental, salidas pedagógicas y foro apoporis quedaron pendientes para ejecutar en la siguiente vigencia, no obstante en la citada acta se deja constancia de las actividades que faltan por culminar, y en la de liquidación se estable el cumplimiento de las mismas.

No se evidencia ampliación de la garantía constituida.

- Se observó que se suscribió autorización de desembolso de fecha diciembre 5 de 2012, donde mencionan que se realiza una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, siendo que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio también se requería informe de supervisión con porcentaje de ejecución del 50%, situación que no se menciona en el documento ni en el informe de supervisión.
- Se evidenció que de conformidad con la citada cláusula contractual el desembolso de aportes establecida en el literal b) el aporte restante debía realizarse previo informe del supervisor respecto al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones convencionales situación que a la fecha de dar traslado de los documentos para pago enero 2 de 2013, no se había cumplido.
- En las carpetas del convenio no se evidenciaron los análisis de precios del mercado realizado que soportaron su valor, posteriormente, en mesa de trabajo , se entrega documento el cual una vez revisado se observa que no contiene los parámetros de referencia utilizados para realizar la

**Claridad debida • Calidad de vida!**



comparación y garantizar que estos sean los más favorables a la secretaría. Situación similar se evidenció en el Convenio Interadministrativo No 4143.0.26.433-2012.

- Se evidenció que la dependencia viene suscribiendo Convenios de Asociación con la Fundación Zoológico de Cali (Convenio No. 4143.0.26.411 de 2011 y el N° 4143.0.26.417-2012) para implementar y desarrollar programas de educación ambiental, sin embargo, no se observa documento elaborado por la dependencia que evidencie el estado de estos programas en cada una de estas IE, el seguimiento realizado a los mismos, el beneficio obtenido y su incidencia en el mejoramiento de la calidad educativa, y en garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Las entidades estatales deben establecer procedimientos de control al desarrollo del proceso de contratación, que garanticen que las actuaciones se realicen en la oportunidad debida y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las deficiencias en los procedimientos de control al proceso contractual, generaron riesgos en la ejecución de los mismos.

### **Hallazgo administrativo N° 7**

En el Convenio N° 4143.0.26.420, suscrito el 1° de noviembre de 2012 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para implementar una estrategia de inclusión escolar de jóvenes y adultos con identidad de género LGTB en el sistema público educativo comunas 7.12.14.15.18.21 y corregimiento el Hormiguero” por \$ 130.566.667 se evidenció:

- No se identifica claramente las IE beneficiarias del programa, en la cláusula tercera del convenio se menciona unas IE de las comunas (7, 12, 14, 15, 18, 21 y el corregimiento del Hormiguero) y en la quinta, obligaciones del contratista se incluye la 1, 2, 16, 19, 20, 3, 9 y finalmente las que participaron fueron cinco (5), la IE Alfonso López (comuna7) Cristóbal Colón (comuna 16), Santa Cecilia (comuna 2), Boyacá (comuna11) y General Vásquez Cobo, (comuna 9).
- Se evidenció en las carpetas del convenio y en la mesa de trabajo realizada con la supervisora que se visitaron y se enviaron cartas de invitación a las IE beneficiarias para participar en el proyecto y varias no aceptaron manifestando que tenían proyectos en ejecución.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



- En las carpetas del convenio no se evidenciaron los análisis de precios del mercado realizado que soportaron su valor, posteriormente, en mesa de trabajo, se entrega documento el cual una vez revisado se observa que no contiene los parámetros de referencia utilizados para realizar la comparación y garantizar que estos sean los más favorables a la secretaría. Además se menciona el valor del convenio y su número, siendo que cuando se elaboran los estudios previos se está iniciando el proceso precontractual.
- Se detectó que varios listados de asistencia no presentan fecha ni indican la descripción del taller objetivo, tampoco se evidencia la contabilización de los asistentes para determinar el cumplimiento de la cobertura.
- Se encontró que el convenio presenta acta de terminación de fecha junio 7 de 2013, con la claridad que estaba pendiente la entrega de las cartillas guía así como las maletas didácticas y la clausura, obligaciones establecidas en el convenio como responsabilidad del asociado.
- Se evidenció que los docentes y directivos docentes no participaron en la etapa II de Estrategias de reparación de derechos de la población discriminación y violencia.
- No se evidencian los estudios de impacto realizado que determinen el beneficio del programa y de la inversión realizada y cómo ha incidido el mismo en el mejoramiento de la calidad educativa, y en garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, tampoco se evidenciaron para los convenios N° 4143.0.26.435 y No 4143.0.26.433-2012, No. 4143.0.26.419 y en el Convenio N° 4143.0.26.434.
- No se acredita la experiencia de la Fundación sobre el tema.
- Se observó que de conformidad con la cláusula octava del convenio desembolso de los aportes establecida en el literal 1) el desembolso del 30% del valor una vez ejecutada la primera etapa, 2) el 30% ejecutada la segunda y 3) el 40% una vez se haya ejecutado la tercera y última etapa situación que no se tuvo en cuenta toda vez que la autorización del tercer desembolso fue el 28 de diciembre de 2012 y de conformidad con el acta de diciembre 7 el inicio del convenio sería a partir del 14 de enero de 2013, lo anterior significa que se autorizó el desembolso de la totalidad de los recursos ejecutándose las actividades del convenio en forma posterior, tal como se detalla en el acta de terminación de junio 7 de 2013.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



- De igual forma se evidencia que las autorizaciones de desembolso mencionan que se autorizan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución siendo que también se requería el cumplimiento en la ejecución de las etapas planeadas.

Es responsabilidad de la dependencia en su proceso de planeación de la gestión contractual efectuar unos estudios previos detallados con las áreas involucradas para establecer con claridad la necesidad que se pretende satisfacer además determinar todas las actividades y prestaciones requeridas para cumplir con la finalidad de la entidad estatal así como el plazo necesario para realizarlas.

De igual forma, es su deber contar con mecanismos adecuados de dirección, control y seguimiento de la actividad contractual, las debilidades en la planeación y en el control y seguimiento ocasionan riesgos en la ejecución de los contratos y convenios y en el fin pretendido con los mismos.

#### **Hallazgo administrativo N° 8.**

En el Convenio N° 4143.0.26.435, suscrito el 15 de noviembre de 2012 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el municipio de Santiago de Cali, con el fin de capacitar a docentes de las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali para el mejoramiento de la convivencia y de hábitos saludables en las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali”, donde la SEM aporta \$ 90.000.000 se evidenció:

- No se observó la realización de un Plan de Acción para la implementación de proyectos pedagógicos para la sexualidad y construcción ciudadana, obligación contenida en el convenio, lo elaborado fue un plan de trabajo para la ejecución del mismo.
- Se evidencia que en la cláusula cuarta numeral 2º, se establece como objetivo específico la realización de tres talleres formativos de 2 días y en las obligaciones cláusula 5 numeral 3º, hablan de seis y en el numeral 4, hablan de cuatro talleres.
- Se evidenció que las autorizaciones de desembolso de aportes (19 y 28 de diciembre) no se realizaron conforme lo establece el Convenio en su cláusula 8ª Literal A (actividades ejecutadas que equivalen al 50 %)

***Claridad debida • Calidad de vida!***



Es deber de la entidad para la consecución de los fines del Estado, exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio y efectuar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

El desconocimiento de los manuales de procedimiento y las deficiencias de control y seguimiento, genera riesgos en el cumplimiento, con eficiencia y eficacia, de los objetos y obligaciones convenidas.

### **Hallazgo administrativo N° 9**

En el Convenio Interadministrativo No 4143.0.26.433-2012 suscrito el 15 de noviembre, de 2012 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para evaluar. Brindar asistencia técnica a 60 instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali en la autoevaluación e implementación de los planes de mejoramiento institucionales. En desarrollo del proyecto fortalecimiento pedagógico en las instituciones educativas del Municipio de Santiago de Cali. Ficha EBI 39937.” Por \$ 61.180.100 se evidenció:

- El convenio se inicia el 6 de diciembre de 2012, y el primer desembolso se autoriza al día siguiente 7 de diciembre de 2012, no obstante que el primer informe de interventoría es de diciembre 14 de 2012, siendo que de conformidad con la cláusula 6 Desembolso de aportes, el primer desembolso que equivale al 30% debía entregarse una vez se haya ejecutado el 50% de las actividades.
- Revisado el informe del contratista de fecha diciembre 12 de 2012, también posterior a la autorización del primer desembolso, se menciona que realizaron actividades entre el 26 de noviembre y el 3 de diciembre lo que significa que se inició la ejecución del convenio sin que se haya constituido la garantía que fue el 28 de noviembre y sin la expedición del registro presupuestal, que fue diciembre 3 de 2012.
- Se evidenció que el segundo desembolso se autoriza el 21 de diciembre de 2012, cuando se encontraba suspendido el convenio según acta firmada el día 17 de diciembre de 2012.
- Se observó que mediante acta de fecha 17 de diciembre de 2012 se suspende el convenio argumentando (actividades de paro entre el 3 y 7 de noviembre y vacaciones estudiantiles) situaciones que no constituyen fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que se presentaran durante la

**Claridad debida • Calidad de vida!**



ejecución, además los días tres, cuatro y cinco no había iniciado el convenio.

- En la evaluación realizada no se evidenció el Informe financiero del contratista, posteriormente remiten cuadro sin los soportes correspondientes.
- No se evidenció en los informes de supervisión / interventoría soporte del seguimiento realizado a los aportes que debía entregar Intenalco, sin embargo, se observó según documento aportado por la Institución Universitaria que el aporte consistió en recurso humano (coordinador cursos de extensión y en apoyo logístico) y de infraestructura.

Es responsabilidad de la Secretaría, efectuar una adecuada planeación, elaborando unos estudios previos detallados que contengan entre otros temas el análisis detallado de la necesidad a satisfacer, y el plazo estimado para cumplir con la finalidad pretendida.

De igual forma es su deber efectuar revisiones periódicas a los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y generen beneficio e impacto a la comunidad.

Las debilidades en los procesos de planeación, y las debilidades en el control y seguimiento generan riesgos en el cumplimiento efectivo de los fines pretendidos con esta contratación.

### **Hallazgo administrativo N° 10, con presunta incidencia disciplinaria**

En el Convenio N° 4143.0.26.434, suscrito el 15 de noviembre de 2012 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos con el fin de dar a conocer a los docentes etnoeducadores de la escuela integral indígena determinada como centro etnoeducativo indígena” por \$ 45.000.000 se evidenció:

- Se suscribió el convenio el 15 de noviembre de 2012, con un plazo de 2 meses, iniciando el 11 de diciembre observándose que el mismo no se podía cumplir durante la vigencia fiscal, similar situación ocurrió con el Convenio N° 4143.0.26.420 se evidenció que se suscribió el 1° de noviembre de 2012, con un plazo superior a la vigencia fiscal.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



- Se elaboró acta de suspensión de fecha diciembre 17 de 2012, argumentando situaciones que no constituyen fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que se presentaron durante la ejecución, (el contratista requiere tiempo para hacer acuerdos y proyectar las actividades que permitan encontrar los elementos generales para avanzar en la construcción de propuesta de educación propia) ese acuerdo debió plantearse desde el momento en que se presenta la propuesta.

Es responsabilidad de la Secretaría, efectuar una adecuada planeación, elaborando unos estudios previos detallados que contengan entre otros temas el análisis detallado de la necesidad a satisfacer, y el plazo estimado para cumplir con la finalidad pretendida.

Las debilidades en los procesos de planeación y las debilidades en el control y seguimiento generan riesgos en el cumplimiento efectivo de los fines pretendidos con esta contratación.

#### ***Presuntas normas vulneradas:***

Decreto 111 de 1996, principios de anualidad Artículo 14  
Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1

#### **Hallazgo administrativo N° 11**

En el convenio No. 4143.0.26.419, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para asesorar las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali para implementar la cátedra de estudios afrocolombianos articulados al currículo, en desarrollo del proyecto `Mejoramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali fichas EBI 39897 y 39937 por \$66.702.475 se evidenció:

- Revisados los estudios previos cuando se describen las actividades se menciona la implementación de la cátedra afrocolombiana en las comunas 7, 12, 14, 15, 18, 21 y hormiguero, en las obligaciones contractuales que se menciona en los objetivos cláusula 4 numeral 5, no se incluyó esta obligación.
- No se evidenció documento de caracterización del plan de estudio establecida en la cláusula quinta numeral 4), lo observado es una encuesta

***Claridad debida • Calidad de vida!***



de diagnóstico y cuadro de porcentajes, ni el seguimiento realizado por la supervisión frente al tema.

- No se observó la evaluación y seguimiento a los resultados del proceso capacitación (obligación cláusula quinta numeral 8) del convenio.
- En los informes de supervisión presenta debilidades en el seguimiento a los aportes del convenio, dichos informes no presentan fecha de elaboración, tampoco se evidencia seguimiento financiero a la ejecución del mismo.
- Se suscribe acta de suspensión de fecha diciembre 10 de 2012 argumentando entre otros, vacaciones hechos que no son imprevistos, se trata de situaciones que ha debido prever la dependencia en el proceso de planeación.
- Se firma acta de terminación de fecha abril 12 de 2013, con la claridad de una fecha posterior a la entrega de la totalidad de las cartillas.
- Revisada la garantía constituida inicialmente (30/10/2012 y 02/11/2012) se evidencia que el amparo de cumplimiento y calidad fue hasta el 31 de diciembre de 2012, es decir solo cubría la ejecución del convenio más no su liquidación, tal como se establece en la cláusula novena del convenio. Posteriormente, se expidió certificación de modificación de la póliza en febrero 25 de 2013, cuando se encontraba vencido el término de amparo de cumplimiento y calidad, donde se cubre el cumplimiento hasta abril 22 de 2013, sin incluir el período de liquidación.

Es responsabilidad de la Dependencia realizar un adecuada planeación con estudios previos que contengan entre otros temas el análisis detallado de la necesidad a satisfacer, los requisitos exigidos y el plazo estimado para cumplir con la finalidad pretendida.

De igual forma, el contar con procesos de control y seguimiento adecuados que garanticen el cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Las deficiencias en la planeación, y en el seguimiento generan, inconvenientes en la ejecución de los contratos y convenios y riesgos en el cumplimiento de los fines pretendidos con su celebración.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



## **Hallazgo administrativo N° 12**

Se evidencian deficiencias en el proceso de planeación adelantado por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que de los 20 contratos evaluados en la muestra, la mayoría fueron suscritos en el último trimestre, generando riesgos en su ejecución, es así que varios fueron suspendidos y prorrogados argumentando situaciones que no pueden ser consideradas como imprevistos.

Es deber de las entidades del estado cumplir con el principio de planeación en virtud del cual se deben elaborar unos estudios técnicos, jurídicos y económicos, que determinen la necesidad de la contratación, las modalidades y opciones para satisfacerla, su justificación, financiación, las especificaciones y requisitos que se deben tener en cuenta para la contratación y el plazo estimado para cumplir así con el fin pretendido. Por debilidades en la planeación se generan riesgos en el cumplimiento de los objetivos misionales.

## **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 13**

En la evaluación realizada de los contratos seleccionados no se evidenció la publicación en el Secop de los siguientes: 4143.0.26.433-2012, 4143.0.26.434, 4143.0.26.283, 4143.0.26.289, 4143.0.26.422, N°4143.0.26.426-2012.

El artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, establece que la entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el SECOP.

Las deficiencias en el control al proceso contractual, ocasiona que no se garantice la publicidad en las actuaciones de la administración pública.

## **Presuntas Normas vulneradas**

Decreto 734 de 2012, Artículo 2.2.5, numerales 18 y 19 y Parágrafo 1  
Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º

### **2.1.1.3. Instituciones Educativas**

## **Hallazgo administrativo N° 14**

En la visita realizada a las instituciones educativas y sus diferentes sedes se evidenciaron las siguientes deficiencias en infraestructura y dotación.

## **IE Eustaquio Palacios**

### **Sede principal**

- Deficiencias en la iluminación, aulas con goteras, y laboratorios con poca dotación.
- Tableros de las aulas de clase con brillo que no permite adecuada visibilidad, situación que también se evidenció en la sede Miguel Antonio Caro, en la IE Alfonso López Pumarejo sedes Rafael Pombo, Purificación Trujillo, Los Farallones, Central Provienda.

### **Sede Miguel Antonio Caro:**

- Debilidades en el sitio de recreación, pisos en mal estado, salón que se inunda cuando llueve fuerte.

### **Sede Manuela María Buenaventura:**

- No presenta equipos de cómputo, ni espacio para juegos y esparcimiento de los niños.
- En varias sedes se observaron salones pequeños para los estudiantes, situación similar se evidenció en la IE Alfonso López Pumarejo sedes Rafael Pombo, Purificación Trujillo y en la IE Pedro Antonio Molina Sede 3 de Julio lo que genera hacinamiento.

## **IE Alfonso López Pumarejo**

### **Sede Rafael Pombo:**

- Deficiencia en los transformadores de energía cables sueltos que generan riesgos a los estudiantes, también salones que no tienen energía.
- Techos en regular estado, presentan humedad, hongos y están cuarteados, pintura en mal estado, con hongos y descarachadas, igual la paredes también se observó deficiencias de iluminación y plafones en regular estado.
- El techo de la cocina está cuarteada.

### **Sede Purificación Trujillo:**

- Deficiencias en la iluminación lámparas en mal estado, las paredes presentan grietas al igual que los baños de las niñas, los techos se encuentran en mal estado.
- En el restaurante escolar, no hay espacio ni mobiliario para los niños comer, tienen que sentarse en el suelo para hacerlo.

### **Sede los Farallones**

- Las paredes del bloque antiguo presentan fisuras, las lámparas del segundo piso y el comedor del restaurante se encuentran en mal estado así como los asientos que están deteriorados, no presenta ventilación.

### **Central Provienda:**

- Los techos en mal estado, no tiene sala de profesores, las luminarias están en mal estado y las paredes cuarteadas.
- Hay salones pequeños que presentan hacinamiento 47 alumnos.
- El techo del restaurante escolar está en malas condiciones

### **Sede principal**

Presenta goteras cuando llueve, deficiente iluminación

### **IE Pedro Antonio Molina**

- Los techos de las sedes presentan goteras, en el taller de mecánica industrial es de teja de barro y está en mal estado generando riesgos. El segundo piso presenta deficiencias de ventilación, el área de sistemas del taller presenta humedad, el piso presenta huecos y grietas.
- La lona de la cubierta del coliseo se encuentra desprendida en uno de sus lados.

### **Sede Vencedores:**

- Las baterías sanitarias en regular estado, al igual que en la sede Jorge Eliecer Gaitán.
- El piso del restaurante está hundido, no tiene cielo raso, la cañabrava, se encuentra dañada, presenta goteras y deficiencias en la iluminación.
- Paredes con muchas grietas, situación similar en la Sede Atanasio Girardot

***Claridad debida • Calidad de vida!***



### **Sede Atanasio Girardot:**

- Presenta problemas de alcantarillado, rebotándose el agua.
- Se presenta taponamientos por raíces del árbol Ficus, estas raíces se encuentran dentro de las tuberías, lo que obstaculiza la salida del agua de la tubería cuando llueve se inunda.
- Deficiencia de pupitres, y los pocos que hay están en mal estado. Las baldosas de las paredes de la cocina y lavamanos del restaurante se encuentran en mal estado, al igual que los techos.

### **Sede 3 de Julio:**

- Deficiencias en espacios de recreación y deporte
- Los techos presentan goteras y los pisos grietas.

### **Sede San Jorge:**

- En el aula de sistemas, el techo en mal estado entra el agua.
- Aulas con deficiencias de ventilación, techos en mal estado
- Los pupitres se encuentran en mal estado, situación similar se evidenció en la sede Jorge Eliecer Gaitán, en la IE la Anunciación, IE Ciudad Córdoba Sede Enrique Olaya Herrera, IE Alfonso López Pumarejo Sede Rafael Pombo:

### **Sede la Inmaculada:**

- Los cielo rasos están en mal estado, al igual que los sifones de desagües .

### **Sede San Luis:**

- Techos en mal estado, igual las baterías sanitarias  
**IE Ciudad Córdoba**

### **Sede Enrique Olaya Herrera**

- Los techos o cielo rasos deteriorados y sin láminas
- Paredes de las aulas deterioradas del instituto

***Claridad debida • Calidad de vida!***



## **IE Juana de Caicedo y Cuero**

### **Sede de Simón Bolívar**

- Techos deteriorados.
- Las mallas que sostienen en la parte superior las rocas se encuentra cedida (flejada) la cual genera un alto riesgo a la comunidad de la institución educativa.

### **IE Santa Rosa**

- Paredes de la rectoría se encuentran agrietadas.
- El sitio donde guardan los productos o alimentación es demasiado reducido y oscuro y falta ventilación.
- El restaurante escolar es muy pequeño, deficiencias de ventilación, y luminosidad.
- No se ha culminado el aula máxima, la construcción está en obra negra.
- Salones pequeños hacinamiento (sede central)

### **IE La Anunciación**

- Baterías sanitarias en regular estado, el restaurante escolar presenta deficiencias en mesones.

Es responsabilidad del Municipio el administrar, desarrollar y mantener la infraestructura educativa del Municipio en condiciones óptimas que garanticen una adecuada prestación del servicio y mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad.

Las deficiencias en los procesos de planeación y ejecución de los proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura, ocasiona, que a la fecha hayan instituciones que presenten deficiencias en las instalaciones donde se presta el servicio educativo.

### **Hallazgo administrativo N° 15**

Revisados los comprobantes de egreso y los soportes documentales de las siguientes instituciones, se observó:

a) Deficiencias en la elaboración de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal en cuanto a las fechas en la IE José Holguín Garcés, donde se

evidenció que en los comprobantes de egreso Nos 779, 780, 786, 811, 841, 882 las facturas son posteriores al registro presupuestal y en uno a la disponibilidad.

b) Registro presupuestal no se realiza por el valor total del contrato sino por el valor de los pagos mensuales, lo anterior se evidencia en la IE José Holguín Garcés en los comprobantes Nos. 828, 831, 849.

c) En la IE José Holguín Garcés se evidenció que se contrató sin documento o registro que especifique las características técnicas de los murales que se realizaron (comprobantes de egreso 958, 1021), en la Resolución No. 03 no se indica los gastos que están prohibidos.

Es responsabilidad de la IE, efectuar un adecuado control al proceso contractual y financiero con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las debilidades en el control a los procedimientos, genera riesgos en la ejecución de los contratos.

### Hallazgo administrativo N° 16 con presunta incidencia disciplinaria

Se observó disponibilidades y registros presupuestales posteriores a la factura y recibo de bienes y servicios y son:

#### IE Eustaquio Palacios

Comp Egreso	Fecha	Valor Total	Hallazgos
1041	14/12/2012	\$ 670,000	RP posterior a factura
960	27/09/2012	317,840	RP posterior a factura
962	27/09/2012	1,180,000	CD y RP posterior a factura

Fuente: Institución Educativa Eustaquio Palacios

#### IE Pedro Antonio Molina

Comp Egreso	Fecha	Valor Total	Hallazgo
3183	13/09/2012	628.233	RP posterior a factura

Fuente: Institución Educativa P.A.M

### IE La Anunciación

Fecha	Comp Egreso	Valor Bruto
08/12/2012	90	250,000
08/12/2012	89	1,345,000
08/12/2012	88	200,000
08/12/2012	87	1,345,000
08/12/2012	86	355,000
01/04/2012	23	1,280,000
01/04/2012	24	100,000
01/04/2012	25	260,000
01/04/2012	27	4,294,300
01/04/2012	28	130,000
01/04/2012	33	7,000,000
01/04/2012	35	1,600,000
01/04/2012	36	2,500,000
01/04/2012	37	2,456,650
01/04/2012	38	1,280,000
01/04/2012	39	100,000
01/04/2012	41	5,000,000
08/12/2012	83	5,116,800
08/12/2012	84	1,345,000
01/12/2012	70	1,757,500
01/12/2012	72	700,000
08/12/2012	74	1,610,000
08/12/2012	76	200,000
08/12/2012	78	470,000
08/12/2012	80	1,670,000
08/12/2012	91	1,345,000
08/12/2012	92	500,000
08/12/2012	93	60,000
08/12/2012	94	450,000
08/12/2012	95	138,500
08/12/2012	96	234,000
08/12/2012	97	789,260
08/12/2012	99	211,240
08/12/2012	100	4,918,000
08/12/2012	101	500,000
08/12/2012	102	4,800,000
08/12/2012	103	2,605,000
12/12/2012	105	2,605,000
12/12/2012	109	1,753,520
12/12/2012	112	1,345,000
12/12/2012	111	5,205,000

Fuente: Institución Educativa La Anunciación

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Es deber de la IE de conformidad con lo estipulado en el Artículo 71 del Decreto No.111 de 1996, cuando efectúen erogaciones contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Las deficiencias en el proceso de control y seguimiento ocasionaron debilidades en la elaboración de los documentos presupuestales y que los mismos no cumplan con el fin pretendido en el caso de la disponibilidad garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y en el registro que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

### ***Presuntas normas vulneradas***

Decreto No. 111 de 1996, Artículo 71  
Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º

### **Hallazgo administrativo N° 17**

Revisados los comprobantes de egreso de varias IE se evidenció que en varias compras no se realiza un análisis de precios del mercado que determine que los bienes se adquieren a los precios más favorables, estas son:

IE Eustaquio Palacios entre otros los comprobantes de egreso Nos (830 de 05/10/2012, 846 de, 05/25/2012, 862 de 06/13/2012, 865 de 06/13/2012, 879 de 06/26/2012, 911 de 07/26/2012, 919 de 08/16/2012)

IE Alfonso López Pumarejo entre otros los comprobantes de egreso Nos (, 4438 de 08/09/2012, 4493 de 08/11/2012, 4508 de 27/11/2012.

IE Pedro Antonio Molina entre otros los comprobantes de egreso Nos (2950 de 23/03/2012, 3035 de 10/05/2012, 3037 de 10/05/2012, 3038 de 10/05/2012, 3043 de 10/05/2012, 3044 de 10/05/2012, 3050 de 10/05/2012, 3061 de 18/05/2012, 3093 de 15/06/2012, 3094 de 15/06/2012, 3105 de 26/06/2012, 3112 de 28/06/2012, 3113 de 28/06/2012, 3116 de 28/06/2012, 3121 de 30/06/2012, 3129 de 04/07/2012, 3130 de 12/07/2012).

IE Ciudad Córdoba entre otros los comprobantes de egreso Nos (414 de 20/03/2012, 428 de 12/04/2012, 435 de 12/04/2012, 455 de 02/05/2012, 482 de 30/05/2012, 577 de 05/09/2012, 608 de 06/11/2012)

IE Ciudadela Desepaz entre otros los comprobantes de egreso Nos (,1307 de 30/03/2012, 1347 de 04/05/2012).

IE La Anunciación entre otros los comprobantes de egreso Nos (1 de 27/01/2012,14 de 01/03/2012, 15 de 01/03/2012, 17 de 01/03/2012,69 de 01/12/2012,67 de 01/12/2012,66 de 01/12/2012, 61 de 31/05/2012, 50 de 01/05/2012, 49 de 01/05/2012, 45 de 01/05/2012, 70 de 01/12/2012).

Es deber de las IE cumplir con los principios de la función administrativa en especial con la economía verificando que los bienes y servicios se adquieran al menor costo, para ello en su proceso de planeación deben realizar análisis de precios del mercado.

Las deficiencias en los procesos de control a la contratación pueden generar riesgos en la administración de los recursos públicos.

### **Hallazgo administrativo No. 18**

En la evaluación de comprobantes de egreso de la IE Eustaquio Palacios se evidenció que se realizaron gastos generales sin que su concepto se encuentre claramente definido, estos son:

<b>Fecha</b>	<b>Comp Egreso</b>	<b>Concepto</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
16/02/2012	769	Otros gastos generales	\$ 300,000
08/03/2012	781	Otros gastos generales	\$ 300,000

Fuente: Institución Educativa Eustaquio Palacios

De igual forma en la IE Alfonso López Pumarejo se evidenció gastos mes a mes por valor de \$400.000, por concepto de movilidad de la rectoría, sin que se detalle las actividades que pueden desarrollarse en este aspecto.

Es responsabilidad de la IE garantizar el uso adecuado de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Las deficiencias en los procesos de control ocasiona riesgos en la ejecución de los recursos conforme a la normatividad.

### **Hallazgo administrativo N° 19 con presunta incidencia disciplinaria**

Revisado el contrato de adquisición de suministros de ferretería suscrito por la IE Eustaquio Palacios por valor de \$150.000.000 se evidencia que no cuenta con

**Claridad debida • Calidad de vida!**



disponibilidad y registro presupuestal por ese valor, tampoco se evidencia el procedimiento de selección adelantado ni el registro al SECOP, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 vigente para la época, toda vez que la cuantía superó los 20 SMMLV. La redacción del contrato presenta deficiencias, en cuanto al plazo, obligaciones contractuales, garantías y la designación de supervisión.

En la IE Alfonso López Pumarejo revisados los contratos celebrados que se mencionan a continuación se observa que no presentan disponibilidad y registro presupuestal por el valor total, estos son: No. 004 de septiembre 3 de 2012 por valor de \$52.395.000, No. 006 febrero 1 de 2012 por \$8.900.000, No. 029 febrero 01 de 2012 por \$1.316.880, No. 032 sep 3 de 2012 por \$1.517.760, No. 030 de febrero 1º de 2012 por \$831.900, No. 030 de sep 3 de 2012 por \$958.800, No. 030 de febrero 1º de 2012 por \$1.001.820, No. 034 de sep 3 de 2012 por \$1.154.640, contrato de suministro sin No. enero 31 de 2012 por \$12.521.106 de suministro sin No. Mayo 23 de 2012 por \$24.027.840, de suministro 003 enero 1º 2012 por \$8.900.000.

De igual forma en la IE Alfonso López Pumarejo revisado los contratos Nos 004 de septiembre 3 de 2012, por valor de \$52.395.000, de suministro de fecha Mayo 23 de 2012 por \$24.027.840 no se evidencia el procedimiento utilizado para la contratación, toda vez que superaron los 20SMLMV, tampoco la publicación en el Secop.

Es deber de la IE de conformidad con lo estipulado en el Artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996, cuando efectúen erogaciones contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A su vez el Artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996, señala que cuando se efectúen erogaciones se debe contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Las deficiencias en los procedimientos de control al proceso contractual y el desconocimiento de la normatividad aplicable genera riesgos en la administración de los recursos públicos.

### **Presuntas normas vulneradas**

Ley 715 de 2001, Artículo 13, Decreto 4791 de 2008 artículo 17

Ley 1150 de 2007, artículo 2, Decreto 734 de 2012

Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1º

Decreto No. 111 de 1996, Artículo 71

### **Hallazgo administrativo N° 20 con presunta incidencia disciplinaria**

En la IE Pedro Antonio Molina se evidenció que se suscribió el contrato No. 4143.049.26.05 de fecha 2 de mayo de 2012 cuyo objeto fue Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la rectoría por \$9.100.000 con un plazo de 7 meses el cual una vez analizado se evidencia que no se expidió registro presupuestal por el valor total del contrato. De igual forma se evidenció que el contrato es de fecha mayo 2 de 2012 y los antecedentes disciplinarios son del 25 de octubre de 2012, 5 días antes de la liquidación bilateral del mismo.

Tampoco se observó en la carpeta de los comprobantes de pago y en la del contrato la afiliación a seguridad social durante toda la vigencia.

En esta institución se suscribieron los contratos Nos. 4143.049.26.04, 4143.049.26.07, 4143.049.26.03 y 4143.049.26-06 del 2 de mayo y no se evidenció el registro presupuestal por el valor total de los contratos.

El Artículo 71 del Decreto No. 111 de 1996, señala que cuando se efectúen erogaciones se debe contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Las deficiencias en los procedimientos de control al proceso contractual y el desconocimiento de la normatividad aplicable generan riesgos en la administración de los recursos públicos.

### **Normas presuntamente vulneradas**

Decreto No. 111 de 1996, Artículo 71

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1º

***Claridad debida • Calidad de vida!***



### **Hallazgo administrativo Hallazgo N° 21**

En la IE Santa Rosa se evidenció el comprobante de egreso No. 1265 de julio 25 de 2012 sin las correspondientes deducciones.

Las instituciones educativas, con la asesoría de la Secretaría de Educación, deben establecer un adecuado seguimiento y control a los desembolsos que realizan con el fin de efectuar los pagos correctamente, de acuerdo al bien o servicio prestado y con el soporte de gasto y deducciones que correspondan.

Las debilidades en el control y seguimiento a los pagos, ocasionan que se presenten inconsistencias y riesgos financieros y jurídicos para las instituciones educativas y el Municipio.

### **Hallazgo administrativo N° 22**

En la IE Eustaquio Palacios se observó:

En el comprobante de egreso No. 921 de 08/16/2012 de la citada IE se evidenció recibos de caja menor 01 y 02 por \$ 60.000 c/u. suma superior a la establecida como gasto máximo \$56.600 en la Res. No. 007 de enero 31 de 2012, Artículo cuarto.

La IE Eustaquio expide la Resolución interna 007 de enero 13 de 2012 por medio de la cual se crea el fondo de la caja menor para la vigencia fiscal 2012 y se establece el reglamento para su manejo, firmada por el rector, sin embargo de conformidad con el Acuerdo 04 de nov 29 de 2012, del Concejo Directivo en su artículo 3 parágrafo este órgano es el competente para la constitución y su manejo.

En la IE Ciudad Córdoba se evidenció recibo de caja menor por \$95.000 monto superior al autorizado en la Resolución No. 23 de 2012, que establece montos menores a \$80.000.

Es responsabilidad de la IE establecer procedimientos adecuados de control y seguimiento al proceso contractual y financiero que adelanta con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos, y el cumplimiento de los fines establecidos.

Las deficiencias en los controles establecidos a los diferentes procesos ocasionan debilidades en la elaboración de los documentos financieros y contractuales y que los mismos no cumplan con los fines pretendidos.

### **Hallazgo administrativo N° 23 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**

En la IE Pedro Antonio Molina se evidenció que se suscribió el contrato No. 4143.049.26.05 de fecha 2 de mayo de 2012 cuyo objeto fue prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión a la rectoría de la IE por \$9.100.000 con un plazo de 7 meses el cual una vez analizado no se evidencia la labor desarrollada ni el beneficio obtenido por la IE con la prestación del servicio en cuanto al mejoramiento del proceso contractual, seguimiento y control al POAI y al Plan de compras.

Además no se evidenció informes del contratista, ni del supervisor en forma mensual, que demuestren el seguimiento realizado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En mesa de trabajo se aporta informe final el cual una vez revisado es general y no se evidencia los soportes que fundamenten lo expuesto en el mismo, y que permitan demostrar la labor desempeñada por el contratista.

El Artículo 209 de la Constitución Política reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios.

Es deber de la entidad estatal, efectuar una adecuada y eficiente gestión en la administración de los recursos públicos puestos a su disposición, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines encomendados, generando bienestar y mejorando la calidad de vida de la comunidad.

Las deficiencias en la planeación y en los procedimientos de control a la contratación ocasionaron una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, por el no cumplimiento de sus cometidos y fines esenciales de la contratación, situación que ocasionó un presunto detrimento por valor de \$9.100.000.

### **Presuntas normas vulneradas:**

Constitución Política de Colombia, Artículo 209  
Ley 80 de 1993, Artículos 3º y 23  
Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1.

### **Hallazgo administrativo N° 24**

En la IE Pedro Antonio Molina

Se evidenció que existen pagos por cuantías representativas para el establecimiento educativo, sin el correspondiente contrato que contengan condiciones y requisitos específicos a tener en cuenta para la cabal ejecución del mismo y el cumplimiento del fin pretendido estos son:

Comp Egreso	Fecha	Valor Total
CE2979	12/04/2012	\$ 8.000.000
CE2981	12/04/2012	\$ 10.682.150
CE2987	12/04/2012	\$ 7.200.000

Fuente: Institución Educativa Pedro Antonio Molina

Tampoco se evidencia, informes de los contratistas de prestación de servicios.

### **En la IE Ciudad Córdoba**

No se evidenció acta de entrega de activos que se encuentran en la IE por cambio de rector.

- De igual forma en esta IE se observó en el comprobante de egreso No. 533 de julio 16 de 2012 por \$170.000 que el concepto es mantenimiento de zonas verdes sin embargo en acta del consejo directivo, aparece como descripción a este desembolso "entrega de cartas y documentos".

### **En la IE Ciudad Córdoba**

- Se evidenció que en los contratos de obra se estipula la constitución de garantías, pero estas pólizas no se evidenciaron en la revisión; como tampoco se evidencia actas de inicio y el recibo a satisfacción de las actividades realizadas.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



## En la IE La Anunciación

- Se evidenció deficiencias en el archivo de los documentos tales como comprobantes de egreso y sus correspondientes soportes en algunas carpetas se mencionan un mes y se observan documentos de otros meses.
- De igual forma en la IE se evidenció que todos los soportes tales como comprobantes de egreso, disponibilidades y registros presupuestales no presentan firma del ordenador del gasto ni la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría por ejemplo (Comprobantes de egreso Nos. 90,91,88,87,86, de 08/12/2012, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 37,38,39,40 de 01/04/2012 entre otros)
- Se evidenció que para el mantenimiento y reparación de techos no se realizó contrato donde se especificaran requisitos y actividades a tener en cuenta para la cabal ejecución del mismo (comprobante de egreso No 14 de 01/03/2012 por \$5,000,000). De igual forma en el comprobante de egreso No. 49 de 01/05/2012, no se detalla los gastos realizados, se menciona de forma general gastos IE.

Es deber de la IE, el garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa, y establecer reglas claras que permitan exigir el cabal cumplimiento de los servicios y bienes que se requieran.

También es su responsabilidad realizar una adecuada planeación y seguimiento al proceso contractual con el fin de garantizar el cumplimiento del fin pretendido con la misma.

Las deficiencias en la planeación, en el control y seguimiento, ocasionan que en la etapa de ejecución no se cumpla con los fines pretendidos por la IE y no se genere beneficio a la comunidad educativa.

### **Hallazgo administrativo N° 25 con incidencia presuntamente fiscal y disciplinaria.**

Revisados los comprobantes de egreso de la IE la Anunciación se evidencia gastos que no presentan soporte tales como factura o documento equivalente en las cuentas que se detallan a continuación:

### IE La Anunciación

Comp Egreso	Fecha	Valor Total	HALLAZGOS
22	01/04/2012	5,000,000	No presenta soporte del gasto factura o documento equivalente.
24	01/04/2012	100,000	Sin soporte del gasto factura o documento equivalente.
25	01/04/2012	260,000	Sin soporte del gasto factura o documento equivalente.
26	01/04/2012	400,000	Sin soporte del gasto factura o documento equivalente.
28	01/04/2012	130,000	Sin soporte del gasto factura o documento equivalente.
33	01/04/2012	7,000,000	El valor de las facturas de la papelería es \$3.733.470 por lo que no hay soporte del gasto por valor de \$3.266.530, sin embargo incluyen otras de diferentes proveedores que son: 7726 festival del aseo \$58.000, Mercaplaza los primos por \$9.900, 3968 makro por \$283.890, ferretería los primos 6443 por \$2.800.060 al igual que soportes de fotocopias por \$83.000 del 26 de marzo de 2012 y \$38.700 sin fecha.
37	01/04/2012	2,456,650	Sin soporte del gasto factura o documento equivalente.
40	01/04/2012	2,116,900	Se presenta como soporte del gasto un documento que no cumple los requisitos de documento equivalente o factura, por \$1.562.500, igualmente 2 documentos de María Isabel roldan que no cumple requisitos de doc equ valor de \$5.400, y \$28.400, factura 3851 y 3852 a nombre de materiales construfacil por valor de \$257.300 y \$12.500 factura 2787 makro 175.800 y 0592 distriflores por \$75.000 respectivamente los cuales no pertenecen al proveer del comprobante de egreso.
41	01/04/2012	5,000,000	No hay soporte del gasto sino por valor \$3.500.000 faltaría soporte del gastos \$1.500.000
85	08/12/2012	2,000,000	No hay soporte del gasto.
81	08/12/2012	2.000.000	El gasto no tiene soportes, no presenta factura ni cuenta de cobro
82	08/12/2012	2,030,000	El gasto no tiene soportes, no presenta factura ni cuenta de cobro.
2	27/01/2012	200,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro de prestación de servicios
3	27/01/2012	300,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro de prestación de servicios-
4	27/01/2012	90,000	No se evidencia factura de prestación de servicios
1	27/01/2012	1,500,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
5	27/01/2012	1,725,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro
8	01/02/2012	20,000	No se evidencia factura de prestación de servicios
9	07/02/2012	80,000	No se evidencia factura de prestación de servicios
10	10/02/2012	130,000	No se evidencia factura de prestación de servicios
11	10/02/2012	1,500,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
12	10/02/2012	260,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
2	27/01/2012	200,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro de prestación de servicios

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Comp Egreso	Fecha	Valor Total	HALLAZGOS
3	27/01/2012	300,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro de prestación de servicios
4	27/01/2012	90,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
1	27/01/2012	1,500,000	No se evidencia factura de prestación de servicios
5	27/01/2012	1,500,000	No se evidencia factura o Cta de Cobro de prestación de servicios.
8	01/02/2012	20,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
9	07/02/2012	80,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
10	10/02/2012	130,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
11	10/02/2012	1,500,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
12	10/02/2012	260,000	No se evidencia factura de prestación de servicios.
73	08/12/2012	3,500,000	En la carpeta no se encuentra el documento soporte del gasto.
70	01/12/2012	1,757,500	No presenta soporte de gasto
114	27/12/2012	3,861,734	No presenta soporte de gasto

Es responsabilidad de las Instituciones Educativas el soportar con los documentos que se requieran (facturas y documentos equivalentes) a todos los pagos que realiza.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su vez la Ley 715 de 2001 Artículo 13 y el Decreto 4791 de 2008 Artículo 17 dispone que el proceso contractual que realicen las IE deben cumplir con estos principios.

De igual forma es responsabilidad de los Rectores de las IE de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 art 10.14, responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución y en el 10.16, administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

El desconocimiento de la normatividad y las deficiencias en el proceso de control y seguimiento, ocasiona riesgos de pérdida de recursos y la realización de trámites inadecuados.

**Valor presunto detrimento \$48.997.784**

**Claridad debida • Calidad de vida!**



### Hallazgo administrativo N° 26 con incidencia presuntamente disciplinaria.

Con el fin de atender solicitud de investigación realizada por la Secretaría de Educación Municipal mediante oficio No. 4143.3.10.2714 de fecha mayo 27 de 2013, se practicó visita fiscal a la IE Pedro Antonio Molina donde se evidenció:

La institución educativa presentó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2012, por valor de \$ 40.277.672, por concepto de mantenimiento, compras y servicios realizados y prestados de la vigencia anterior, de las cuales solo se incorporaron a la Resolución No. 4143.049.21.219. No. 219 de diciembre 21 de 2012, 14 cuentas por valor de \$ 12.528.635.

Sin embargo, revisado el citado acto administrativo se evidenció que algunas cuentas incorporadas a la Resolución, no cumplieron con los requisitos presupuestales exigidos como era el certificado de disponibilidad previo y el registro presupuestal anterior a la prestación del servicio o de la compra o suministro del bien, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTAS POR PAGAR A DIC 31 DE 2012				
Concepto	Por pagar a Dic 31/2012	No factura de	Fecha	Hallazgos
Servicios públicos	1.030.550			
<b>Mantenimiento</b>				
Aire acondicionado	2.383.800	11200- 11374- 11376- 11377- 11378- 11379- 11384- 11535- 11536- 11537- 11199- 11380- 11381- 11383		Comprobante de egreso 3319 de mayo 23 de 2013, disp factura 11200- de fecha 13 de junio de 2012, disp 232 reg 264 dic 21, 11374-agost 17, disp 233 reg 265 de dic 21, 11376 agosto 17, disp 234 reg 266 dic 21, - 11377 17 de agosto disp 235 y reg 267 dic 21, -11378-17 de agosto disp 236 reg 268 dic 21, 11379 de 17 de ag disp 237 reg 269 21 de dic-11384 21 de agosto 2012 disp 241 reg 273 dic 21, -11535- de nov 9 disp 242 reg 274 dic 21, 11536 de nov 9, disp 243 reg 275 21 de dic,-11537 de nov 9 disp 244 reg 276 dic 21, -11199 de junio 13 disp 230 reg 263 dic 21,- 11380 de 17 de agos disp 238 reg 270 dic 21-11381 de 17 de ag disp 239 reg 271 dic 21, -11383 21 de ag disp 240 reg 272 21 de dic, registro y disponibilidad son posteriores a factura.

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>CUENTAS POR PAGAR A DIC 31 DE 2012</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Por pagar a</b>	<b>No de</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hallazgos</b>
		<b>factura</b>		
Aire acondicionado	655.400			
Zonas verdes	170.000	sin No	15/07/2012	Comprobante de egreso 3322 de mayo 23 de 2013, disp 245 de dic 21 y reg 277 de dic 21,posteriores a cuenta de cobro
Fotocopiadora e impresoras	595.000	347	14/08/2012	Comprobante de egrero 33 23 de fecha mayo 23 de 2013por \$785.000 , 0361 disp 246 reg 278 de dic 21 y para la 347 disp 247 de dic 21 y registro 279 de la misma fecha , posteriores a la facturas
Focotopiadora e impresoras	215.000	factura doc equ 816	18/10/2012	Comprobante de egreso 3240 de febrero 6 de 2013, reg 280, dis 248 de dic 21, posteriores al documento equivalente.
Computadores	185.000	cuenta cobro 12104	30/11/2012	Comprobante de egreso 3324 de mayo 23 de 2013. registro 281 disp 249 del 21 de diciembre. Tiene doc equ 452. de dic 21,.
<b>Suministros</b>				
Toners impresoras	126.440	factura 1522	30/05/2013	Comprobante de egreso 3326 de mayo 23 de 2013, no se constituyó cuentas por pagar, habían enviado remisión 915 de 6 de diciembre de 2012. y la remisión 901 de nov 30 de 2012. registro 282 de diciembre 21 y disp 250 de diciembre 21 posteriores a las remisiones.
Papelería	550.000	cuenta de cobro	01/09/2012	comprobante de egreso 03325 de mayo 23 de 2013, registro 284 de diciembre 21 de 2012, disp 252 de dici 21
<b>Honorarios y Servicios</b>				
Monitoreo	1.525.929	Facturas 35498-36203-37901-39955	Oct 12 y 13, sep 12	Comprobante de egreso No 3246 de marzo 1 de 2013 , presenta disponibilidad y registro

**Claridad debida • Calidad de vida!**



CUENTAS POR PAGAR A DIC 31 DE 2012				
Concepto	Por pagar a	No de factura	Fecha	Hallazgos
Publicidad	298.000	factura 7689		tiene disponibilidad No. 229 de fecha 21 de diciembre y registro 262 de diciembre 21 de 2012 ,factura que es cuenta de cobro sin fecha. No hay certificación de prestación del servicio. No se canceló porque la rectora empezaba a ejercer desde enero de 2013.
Transporte alumnos	560.000	Cuenta de cobro de octubre de 2012	16/10/2012	Comprobante de pago No. 3318 de 23 de mayo de 2013 , disponibilidad 251 de 21 de diciembre registro 283 del 21 de diciembre. registro y disponibilidad posterior a la cuenta de cobro
Asesoría Calidad (estimado)	3.043.516	Cuenta de cobro dic 20/12 tiene factura 52037 del año 2013-52043	20/12/2012	Tiene disponibilidad No 227 del 21 de diciembre y registro 260 de la misma fecha y también reg 285 y disp 253 del 21 de diciembre. La fecha que se anota es de la cuenta de cobro que corresponde a la 1a factura por valor de \$1.504.085, la primera factura que tenía cuenta cobro contaba con los requisitos para ser cancelada. presenta comprobante de pago No 003321 de fecha mayo 23 de 2013
Asesoría Contable	1.000.000			La cuenta por 1.000.000 se pagó en enero 11 de 2013 comprobante de egreso 3234 de enero 11 de 2013,.

Igualmente se evidenció que las cuentas no incluidas no contaron con financiación al cierre de la vigencia fiscal 2012, por lo que debieron incorporarse en el presupuesto de la vigencia 2013, lo cual no se realizó por parte de la IE, situación verificada en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 019 de noviembre 30 de 2012 “Por medio del cual se aprueba el presupuesto anual de ingresos y gastos de la IE TI Pedro Antonio Molina para la vigencia fiscal 2013” incumpliendo con la normatividad presupuestal, estas cuentas son:

**Claridad debida • Calidad de vida!**



CUENTAS POR PAGAR A DIC 31 DE 2012				
Concepto	Por pagar a Dic 31/2012	No de factura	Fecha	Hallazgo
<b>Mantenimiento</b>				
Focotopiadora e impresoras	190.000	361	04/10/2012	Comprobante de egreso 3323 de fecha mayo 23 de 2013 po \$785.000- para 0361 disp 246 reg 278 de dic 21 y para la 347 dis 247 dic 21 y reg 279 de la misma fecha, posteriores a las facturas
<b>Suministros</b>				
Materiales eléctricos	6.928.564	49687	03/08/2012	No tiene disponibilidad, ni registro se evidencia recibo de los bienes por parte de la IE sin fecha.
Papelería	12.398.853	Pedido y salidas de almacén 0270.71-72 y 0356	23/02/2012	No tiene disponibilidad, ni registro se evidencia recibo de los bienes por parte de la IE sin fecha. No tiene factura
Aseo y cafetería	7.748.820	Remisión salida de almacén 111	29/02/2012	No tiene disponibilidad, ni registro se evidencia recibo de los bienes por parte de la IE sin fecha. No tiene factura
<b>Honorarios y Servicios</b>				
compra toners impresora	419.920	1348	23/10/2012	No tiene disponibilidad, ni registro se evidencia recibo de los bienes por parte de la IE sin fecha.
compra toners impresora	252.880	remisión 980	30/11/2012	No tiene disponibilidad, ni registro se evidencia recibo de los bienes por parte de la IE sin fecha. No presenta factura.

El artículo 74 del Acuerdo 17 de 1996, estipula que cada órgano puede constituir las cuentas por pagar y en el parágrafo 1 se estipula que estas se constituyen con reservas de caja o tesorería hasta el tope de la existencia de los recursos y que si son insuficientes los compromisos sin respaldo financiero se consideran déficit fiscal cuya inclusión en el presupuesto del año siguiente será forzosa.

A su vez el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 estipula: *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro*

*se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”*

El desconocimiento de los procedimientos y de los requisitos ocasiona que se tengan cuentas por pagar que no están debidamente financiadas ocasionando un déficit para la institución, y deficiencias en la prestación del servicio educativo.

### ***Normas presuntamente vulneradas***

Decreto 111 de 1996, artículo 71  
Acuerdo 17 de 1996, artículo 74  
Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 1º

### **Hallazgo administrativo N° 27 con presunta incidencia disciplinaria**

En la evaluación realizada a la Institución Educativa la Anunciación se observó que se está cancelando cuenta que corresponde a vigencia anterior, esta situación se evidenció en el comprobante de egreso No. 27 de 01/04/2012, donde se soporta el gasto con la factura No. 6109 de diciembre 30 de 2011.

El Decreto 111 de 1996, estipula cuales son los principios del sistema presupuestal, señalando entre ellos el de anualidad el cual es definido en el Artículo 14 del citado Decreto donde se dispone que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

El incumplimiento de la normatividad y el desconocimiento de los procedimientos generaron que el proceso presupuestal no se realice conforme a los principios que le son aplicables

### ***Presuntas normas vulneradas***

Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1º  
Decreto 111 de 1996, artículo 14

### **Hallazgo administrativo N° 28 con presunta incidencia disciplinaria**

En La IE La Anunciación se evidenció falta de gestión, y de oportunidad en los pagos de las retenciones que se realizan por los diferentes conceptos, lo anterior teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cancelaron los acumulados de

todo el año 2012 por valor de \$ 10.751.468.00 según comprobante de egreso No. 113 de 27/12/2012, situación que puede generar gastos adicionales a la I.E. tales como sanciones e intereses de mora que liquida la DIAN y demás entes correspondientes.

Igualmente se evidenció cuentas a las que no se aplicó la correspondiente deducción, estas son:

Comp Egreso	Fecha	Comp Egreso	Valor Bruto
22	01/04/2012	22	5,000,000
33	01/04/2012	33	7,000,000
35	01/04/2012	35	1,600,000
85	08/12/2012	85	2,000,000
1	27/01/2012	1	1,500,000
11	10/02/2012	11	1,500,000
14	01/03/2012	14	5,000,000
17	01/03/2012	17	2,600,680
68	01/12/2012	68	1,000,000
67	01/12/2012	67	5,000,000
58	31/05/2012	58	2,852,000
55	01/05/2012	55	200,000
49	01/05/2012	49	1,500,000
47	01/05/2012	47	1,000,000

Fuente: IE La Anunciación

Es deber de la Institución educativa efectuar las deducciones correspondientes y efectuar los correspondientes pagos en forma oportuna cumpliendo con las obligaciones tributarias en los términos establecidos para ello. Igualmente es su responsabilidad tener en cuenta el artículo 641 del estatuto tributario que establece que cuando una declaración tributaria se presenta en forma extemporánea genera sanción.

Por debilidades de control interno contable, se puede generar posibles gastos adicionales a la Institución Educativa tales como sanciones por parte de las entidades competentes, y riesgos financieros para el Municipio y la IE.

### ***Presuntas normas vulneradas***

Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1º  
Decreto 4907 de 2011 artículo 23

**Claridad debida • Calidad de vida!**



### Hallazgo administrativo No. 29

Se evidenció que para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2012, en las Instituciones Educativas Pedro Antonio Molina y Santa Rosa, se presentaron Diez y Ocho (18) Acuerdos y doce (12) respectivamente, “Por medio del cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2012”, situación generada por ajustes presupuestales, originada en la falta del recurso proyectado en cada uno de los rubros del presupuesto. Es deber de las Instituciones Educativas, la planeación de la formulación del presupuesto y presentarlo formalmente en términos de las transacciones esperadas. Por deficiencias de planeación y de procedimientos de control se generan riesgos en los trámites de la ejecución presupuestal de la institución.

### Hallazgo administrativo No 30

Se evidencia que la Institución Educativa la Anunciación, tienen deficiencias en el Flujo de Caja, anualizado, ni mensualizado para la vigencia 2012.

Es deber de las I.E. realizar un flujo de caja mensualizado que le permita determinar con exactitud la liquidez, para la viabilidad de los gastos y la realización de compromisos.

Las deficiencias en los procedimientos de control y seguimiento a los procesos financieros ocasionan riesgos en la administración de los mismos, y que se desconozca la disponibilidad con que se cuenta para atender las diferentes erogaciones en un periodo determinado.

### Hallazgo administrativo No 31

En la IE Pedro Antonio Molina se evidenció que al comparar mediante selectivo los flujos de caja presentados por la I.E. de los meses marzo, junio, noviembre y diciembre, con el Gasto en el Aplicativo ASCII, existen compromisos, obligaciones o pagos por encima del Flujo de Caja, sin contar con la disponibilidad de los recursos en tesorería, excediendo el saldo disponible, tal como se evidencia en el siguiente cuadro.

Detalle	Cta. No.	MARZO (Proyección)	Marzo (Aplicativo ASCII)	Junio (Proyección)	Junio (Aplicativo ASCII)
Mat. y Suministros	521112	9.110.708	10.161.000	284.947	686.200
Mantenimiento	521113	11.961.131	13.449.000	19.594.182	22.041.000
Impresos y	521119	14.093.662	15.592.000	2.953.574	3.216.000

**Claridad debida • Calidad de vida!**



Detalle	Cta. No.	MARZO (Proyección)	Marzo (Aplicativo ASCII)	Junio (Proyección)	Junio (Aplicativo ASCII)
Publicac.					
Servicios Públicos	521115	1.036.457	1.036.000	1.095.215	1.095.000
Honorarios y Serv.	521109	11.171.791	24.790.000	5.742.212	6.165.000

Detalle	Cta. No.	Noviembre (Proyección)	Noviembre (Aplicativo ASCII)	Diciembre Proyección)	Diciembre (Aplicativo ASCII)
Mat. y Suministros	521112	4.012.969	9.913.000	0	29.187.000
Mantenimiento	521113	115.748	130.200	0	610.000
Impresos y Publicaciones	521119	1.660.750	1.750.000	1.660.750	550.000
Servicios Públicos	521115	2.143.607	2.143.000	2.143.607	1.030.000
Honorarios y Serv.	521109	2.115.700	4.050.000	2.115.700	8.437.000

Fuente: Institución Educativa

Es deber de la Institución Educativa, el contar con los recursos en tesorería disponibles, al momento de realizar los compromisos y/o contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos. Por deficiencias en los procedimientos de control y seguimiento a los procesos financieros, se ocasiona riesgos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

### Hallazgo administrativo No. 32

Analizada la ejecución presupuestal de gasto, de la IE Ciudadela Desepez, se evidencia su baja ejecución, la cual alcanzo el 54%, es deber de las I.E. efectuar una adecuada planeación presupuestal, que conlleve a un cumplimiento eficaz de las metas propuestas y los fines de la Institución.

Las deficiencias en el proceso de gestión de los recursos y ejecución de ellos, ocasiona que no se cumpla en su totalidad la gestión misional de la institución.

### Hallazgo administrativo No. 33

Se evidenció que el Acuerdo No. 001 “Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo para la vigencia 2012” expedido por el Consejo Directivo se firma en el mes de Marzo de 2012, lo que demuestra falta de oportunidad en la expedición del mismo teniendo en cuenta que la vigencia inicia en el mes de enero. Es deber de las Instituciones Educativas que antes del

inicio de cada vigencia fiscal aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.

Las deficiencias en el control al proceso financiero ocasionan retardo en la ejecución presupuestal, y en el cumplimiento de las metas y actividades planeadas.

### **Hallazgo administrativo No. 34**

En la IE La Anunciación se evidenció que al reportarse la información al aplicativo SIA no se incluyó en el presupuesto de gastos la apropiación COMISIONES, INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS. Los cuales fueron ejecutados para la vigencia 2012.

El presupuesto de Gastos formato F7 que se rinde al aplicativo SIA debe incluir la totalidad de los gastos que ejecutan durante la vigencia fiscal respectiva. Por debilidades en la realización de los registros se genera incertidumbre de lo realmente ejecutado por comisiones, intereses y demás gastos bancarios.

### **Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 35**

En la Institución Educativa la Anunciación, comparado los ingresos recibidos por concepto de transferencias del Municipio, para adelantar el programa suministro de raciones alimenticias y la gratuidad en la educación, en el Fondo de Servicios Educativos, con los gastos y teniendo en cuenta el saldo en bancos a diciembre 31 de 2012, se evidenció que hay un presunto faltante de recursos el cual se detalla a continuación:

<b>RESUMEN IE LA ANUNCIACIÓN</b>	
Ingresos	191.314.480
Egresos	176.746.661
Diferencia	<b>14.567.819</b>
Saldo en Bancos a Diciembre-31-2012	10.233.633
<b>Presunto detrimento</b>	<b>4.334.186</b>

Fuente: documentos IE

Lo anterior demuestra una inadecuada e ineficiente gestión en la administración y manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su vez la Ley 715 de 2001, Artículo 13 y el Decreto 4791 de 2008 Artículo 17 dispone que el proceso contractual que realicen las IE debe cumplir con estos principios.

De igual forma es responsabilidad de los Rectores de las IE de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 art 10.14, responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución y en el 10.16, administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

El desconocimiento de la normatividad y las deficiencias en el proceso de control y seguimiento, ocasiona riesgos de pérdida de recursos y la realización de trámites inadecuados.

### ***Presuntas normas vulneradas***

Constitución Política, Artículo 209  
Ley 715 de 2001 Artículos 13, 10.14 y 10.16  
Decreto 4791 de 2008 Artículo 17  
Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1º  
Ley 42 de 1993, Artículo 8º

### ***Valor presunto detrimento***

Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos MCTE  
(\$ 4.334.186)

## **2.1.2 Legalidad**

La contratación celebrada por la Secretaría de Educación Municipal se desarrolló dentro de la normatividad aplicable, sin embargo, se evidencian debilidades que se mencionan en los hallazgos.

Se emite un concepto favorable, con base en el siguiente resultado:

***Claridad debida • Calidad de vida!***



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	82,7	1,00	82,7
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>82,7</b>

### 2.1.3 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Evaluado el plan de mejoramiento, se presenta un puntaje del 73,6%, por lo anterior se conceptúa que cumple parcialmente.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95,5	0,20	19,1
Efectividad de las acciones	68,2	0,80	54,5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>73,6</b>

La calificación anterior es el resultado de la evaluación de 31 hallazgos, para los cuales la Secretaría suscribió 33 acciones de mejoramiento, de las cuales 30 se cumplieron totalmente y 3 tuvieron un cumplimiento parcial.

### 2.1.4 Control Fiscal Interno

Se emite un concepto desfavorable, con una calificación de 48.1, teniendo en cuenta que la dependencia no cuenta con un mapa de riesgos, no evalúa los procesos adecuadamente con indicadores apropiados, no posee los manuales de procedimientos actualizados y normalizados lo anterior con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	51,7	0,30	15,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	46,6	0,70	32,6
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>48,1</b>

Debido a la falta de indicadores y de procedimientos actualizados y normalizados, la Comisión no logró llevar a cabo el seguimiento a los controles que deben poseer los procedimientos, estos aún se encuentran en construcción para su posterior normalización, adicionalmente la administración del riesgo no existe, lo anterior en detrimento del cumplimiento de las metas de la Secretaría, que conlleva a que presente falencias en el proceso de planeación, tal y como se evidencia en los hallazgos.

### Hallazgo administrativo No. 36

Se evidenció que en la evaluación de Control Interno en el componente administración del riesgo, la entidad, no cuenta con un Mapa de Riesgo, como lo contempla el Modelo Estándar de Control Interno -MECI 1000:2005. Debido a la ausencia de criterios orientadores, para la construcción de este. Situación que conlleva a que no se tomen los correctivos necesarios frente a la materialización de los riesgos, viéndose afectada la consecución de los objetivos y metas de la entidad.

### Hallazgo administrativo No. 37

Se evidenció en la evaluación del Control Interno que la Secretaría no tiene identificado y/o creado indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos corporativos y por ende no existe un adecuado seguimiento y monitoreo como lo contempla el Modelo Estándar de Control Interno -MECI 1000:2005. Situación que conlleva a que no se pueda medir el grado de cumplimiento de las metas propuestas y no se tomen los correctivos necesarios, viéndose afectada la consecución de los objetivos y metas de la entidad.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada y una vez evaluado el componente de resultados donde se observó que para cuarenta y cuatro (44) proyectos del programa de calidad educativa, la Secretaría formuló dentro de su Plan de Acción, ciento doce (112) actividades con sus respectivas metas, por lo que se conceptúa que la gestión realizada por la dependencia en la ejecución de los programas tendientes al mejoramiento de la calidad educativa acceso y permanencia en el sistema cumple parcialmente con los principios evaluados.

Lo anterior como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	54,8	0,30	16,5
Eficiencia	55,2	0,30	16,6
Efectividad	49,5	0,40	19,8
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>52,8</b>

Las debilidades presentadas se generan en el no cumplimiento de las metas, las deficiencias en la ejecución de los proyectos, tal y como se evidencia en los hallazgos.

## 2.2.1 Planes Programas y Proyectos

### Hallazgo administrativo N° 38

Analizado el programa de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia 2012, se observó que para cuarenta y cuatro (44) proyectos del programa, la Secretaría formulo dentro de su Plan de Acción, ciento doce (112) actividades con su respectivas metas, de las cuales treinta y ocho (38), fueron cumplidas en su totalidad, trece (13), se cumplieron parcialmente y sesenta y uno (61) no se ejecutaron. (Anexo 2).

Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gerencia pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo a realizarse por cada año de la administración municipal. La falta de seguimiento y mecanismos de control a los indicadores propuestos para cada meta no permitieron advertir oportunamente el incumplimiento en la ejecución de dichas metas, lo cual ocasionó que, a diciembre 31 de 2012 los compromisos adquiridos en el Plan Operativo Anual de Inversiones no se cumplieran.

### Hallazgo administrativo N° 39

El presupuesto final del Programa de Calidad Educativa para la vigencia 2012, teniendo en cuenta vigencias anteriores fue de \$ 50.516.537.619.00, ejecutándose el mismo en un 59% lo cual equivale a \$ 29.878.473.057.00.

En la evaluación realizada se evidenció que si bien la dependencia implementó proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo, los mismos no han presentado la efectividad, eficiencia y eficacia requerida toda vez que su cubrimiento no ha beneficiado a todas las Instituciones Educativas que lo demandan, todos los docentes (programas de capacitación y formación docente) y a la comunidad estudiantil, para así contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, el acceso y la permanencia en el sistema.

Es deber del Estado atender en forma permanente factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación, ejecutando proyectos tendientes al cumplimiento de los mismos.

Las debilidades en los procedimientos, de planeación, seguimiento y monitoreo a los programas, y las deficiencias en la gestión para conseguir los recursos, contribuyen a que no se logre el mejoramiento de la calidad educativa, el acceso

**Claridad debida • Calidad de vida!**



al sistema y la permanencia de toda la población en edad escolar del Municipio de Santiago de Cali.

## 2.2.2 Ejecución Presupuestal Programa Mejoramiento Calidad Educativa

### Hallazgo administrativo N° 40

Se observó que en la vigencia 2012, la Secretaría de Educación Municipal dentro del programa de Calidad Educativa no ejecutó \$ 20.638.064.562.00, recursos que presentaban las siguientes fuentes de financiación.

Detalle	Ppto Final	Ppto ejecutado	Saldo sin Ejecutar	% Ejecutado	% sin Ejecutar
ICLD	8.806.879.456	7.259.761.564	1.547.117.892	82	18
Recursos Propios	13.729.503.446	275.182.201	13.454.321.245	2	98
SGP	25.358.572.755	19.721.947.330	5.636.625.425	78	22
<b>TOTALES</b>	<b>47.894.955.657</b>	<b>27.256.891.095</b>	<b>20.638.064.562</b>	<b>57</b>	<b>43</b>

Es deber de las entidades estatales efectuar una adecuada planeación presupuestal, que conlleve a una eficiencia administrativa en el cumplimiento de las metas propuestas y los fines estatales.

Las deficiencias en el proceso de gestión de los recursos, ocasionó que algunas fuentes de financiación no se ejecutaran oportunamente, provocando que los proyectos tendientes al fomento de la calidad educativa no se pudieran ejecutar en su totalidad y con la efectividad necesaria para lograr la satisfacción de la población objeto a la cual se dirigió el programa.

### 2.2.3 Cobertura Educativa

En relación con la ampliación de cobertura a través de la contratación de colegios privados, considera el equipo auditor que solo se deberían contratar estudiantes nuevos en el sistema educativo, entendiéndose estos como los de transición, los provenientes de otras ciudades y los que han estado por fuera del sistema educativo que pasan a hacer parte del segmento de extra edad, igualmente de acuerdo a lo evidenciado en el aplicativo SIMAT, considera la comisión que no se deberían subsidiar estudiantes que vienen de matrícula privada, ni tampoco los estudiantes cuyos colegios no los reportan en el SIMAT, pero que sin embargo

son reportados al DANE en los formularios C-600, de realizar estos procedimientos la Secretaría de Educación debe contar con los respectivos estudios técnicos que avalen y determinen la necesidad de los mismos.

### **Hallazgo administrativo N° 41**

Se evidenció que el estudio de insuficiencia realizado por la Secretaría de Educación Municipal (SEM), para determinar la oferta educativa vigente en el 2012, no se realiza conforme a los parámetros establecidos en el artículo cuarto de la Resolución N° 5360 de Septiembre del 2006, del Ministerio de Educación Nacional, lo anterior debido a que el mismo no cuenta con proyecciones de crecimiento poblacional, demanda potencial a corto y mediano plazo, necesidad de continuidad en la oferta y estadísticas de eficiencia.

Igualmente se pudo establecer al realizar el estudio de insuficiencia por parte del equipo auditor que el mismo presenta incoherencia e inexactitudes entre la decisión cuantitativa y la planteada para la determinación de contratar o no matrícula privada en determinadas comunas, tal es el caso observado en la comunas 4 y 7, donde se clasifican como NO DEFICITARIAS.

Analizando la comuna 4, el anexo N° 6, se observa que la matrícula contratada fue de 1303 alumnos, teniéndose el concepto del estudio de insuficiencia 2012 de la SEM de NO DEFICITARIA, es decir de no contratar, debido a que la oferta es mayor que la demanda; La misma situación se observa para la comuna 7

La SEM debe propender que los estudios de insuficiencia contengan todos los elementos y herramientas técnicas para determinar la verdadera demanda potencial de cupos educativos, la distorsión de las cifras y la no interpretación correcta de los resultados obtenidos generan riesgos en la identificación de los beneficiarios reales del programa y por ende que no se realice una cobertura total de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo.

### **Hallazgo administrativo N° 42**

Analizado el estudio de insuficiencia de la SEM, para la vigencia del 2012, se pudo observar que *“se toma como población en edad escolar la comprendida entre los 5 y 16 años, utilizando como fuente la información el último **Censo DANE 2005 por comunas**”*.

Lo anterior, sin tener en cuenta que las cifras presentadas de hace casi ocho años, carecen de coherencia con la realidad territorial del municipio, pues en el

mismo han ocurrido diferentes desplazamientos territoriales, lo que hace imposible determinar la demanda de la oferta educativa actualmente.

Es deber del Municipio de Santiago de Cali y la SEM, implementar estrategias para la actualización de la información correspondiente a todos los niveles de población en edad escolar, utilizando proyecciones de crecimiento oficiales y demás herramientas técnicas y estadísticas que permitan la determinación de cifras con márgenes de error mínimos.

Las debilidades en los procedimientos de planeación de la información, ocasionaron que no se potencializara una equitativa distribución de los recursos en las comunas donde si existe un verdadero déficit educativo.

### Hallazgo administrativo Nº 43

Conforme al análisis realizado por el equipo auditor y tomando como base el estudio de insuficiencia y los anexos 6 y 8 suministrados por la SEM, se pudo establecer que si bien la matrícula oficial del año 2012 se incrementó en un 7.05%, respecto al año 2011, también se observó un aumento en la matrícula contratada del 5.33%, siendo que lo que debe presentarse es un efecto inversamente proporcional, es decir el aumento de la matrícula oficial y la disminución de la contratada, lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro:

<b>Comparativo déficit de cupos - SEM</b>			
<b>Tipo de cobertura</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>% diferencia</b>
Oficial	165,259	176,908	<b>7.05%</b>
Contratada	97,511	102,709	<b>5.33%</b>
No Oficial	95,369	122,389	<b>28.33%</b>
<b>Total cobertura</b>	<b>358,139</b>	<b>402,006</b>	<b>12.25%</b>
Insuficiencia cupos	82,798	44,834	<b>-45.85%</b>
<b>Total/Diferencia</b>	<b>440,937</b>	<b>446,840</b>	<b>1.34%</b>
<b>% cubrimiento</b>	<b>81.22%</b>	<b>89.97%</b>	<b>10.77%</b>

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación Municipal. Los cálculos sobre insuficiencia de cupos fueron tomados de un informe titulado "Estudio de insuficiencia de cupos escolares 2012, preparado por el Dr. Raúl Antonio Salazar.

Es deber de la SEM, propender por el fortalecimiento de la educación oficial con calidad, creando nuevas estrategias que permitan el ingreso de la población en edad estudiantil a los colegios oficiales.

La falta de una gestión integral para la permanencia de la población escolar en los planteles oficiales, genera riesgo en la cobertura.

## 2.2.4 Pruebas Saber 2012

Los resultados analizados a continuación corresponden a los obtenidos por las Instituciones Educativas Oficiales en la prueba SABER del año 2012. Los datos fueron obtenidos de la plataforma digital del ICFES, y de la información suministrada por el observatorio de la educación de la SEM, en la que aparecen los promedios institucionales de 8 áreas académicas evaluadas en el núcleo común que presentan todos los estudiantes: matemáticas, química, física, biología, filosofía, inglés, lenguaje y sociales.

Igualmente aparece entre otros datos el número de estudiantes evaluados y la jornada, al respecto de este último criterio, para este análisis tanto de las Instituciones oficiales como de las contratadas, solamente se analiza la jornada de la mañana, puesto que por ser la más consistente en variables como población, edad, carga académica y otras, reporta mayor confiabilidad de los resultados.

Analizada la información suministrada por el observatorio de la SEM y la arrojada por la plataforma del ICFES, se observa que la variación entre los resultados de los años 2011 y 2012 es mínima, razón por la cual este análisis se centrara primordialmente en los obtenidos en el año 2012.

**Tabla 1.** Resultados promedio pruebas saber 2012 por sector para el municipio de Santiago de Cali.

ASIGNATURA	OFICIAL	CONTRATADO	PRIVADO
BIOLOGÍA	44,94	44,52	47,78
SOCIALES	44,41	43,77	47,84
FILOSOFÍA	40,31	40,03	43,90
FÍSICA	43,78	43,52	48,73
INGLES	42,76	42,29	51,66
LENGUAJE	46,54	46,36	51,48
MATEMÁTICAS	44,68	44,11	50,10
QUÍMICA	45,37	44,79	48,48

Fuente: Instituto Colombiano para la evaluación de la educación (ICFES)  
Observatorio de la Educación.

**Tabla 2.** Resultados promedio pruebas saber 2012 por principales ciudades capitales.

ASIGNATURA	Cali	Bogotá	Medellín	Barranquilla	Valle del Cauca	Cundinamarca	Nacional
BIOLOGÍA	45,78	44,98	45,21	45,34	45,16	45,79	45,26
SOCIALES	45,39	46,97	44,73	44,12	44,56	45,09	44,46
FILOSOFÍA	41,43	42,84	40,26	40,59	40,54	41,06	40,47
FÍSICA	45,37	46,01	43,86	45,19	44,59	44,57	44,44
INGLES	45,61	48,67	44,88	46,18	43,96	44,75	44,12
LENGUAJE	48,14	49,00	47,20	46,81	47,00	46,90	46,50
MATEMÁTICAS	46,35	48,73	46,02	46,40	45,42	46,38	45,81
QUÍMICA	46,26	47,59	44,96	45,98	45,66	46,17	45,72

Fuente: Instituto Colombiano para la evaluación de la educación (ICFES) Observatorio de la Educación.

#### Hallazgo administrativo N° 44

Los promedios de las 8 áreas que conforman el núcleo común de evaluación de la prueba, se sitúan entre 40.31 del área de filosofía y 46.54, correspondiente al área de lenguaje. Se sitúa por debajo de 50, siendo el promedio nacional 45.

Es deber de la Secretaría de Educación, implementar programas y proyectos tendientes al mejoramiento de la Calidad Educativa. La ausencia de un Plan de asistencia técnica por parte de la SEM a las Instituciones Educativas en aplicación y resultados de la evaluación de desempeño docente en correlación con los resultados de las pruebas SABER 2011, generó que no se alcanzaran en algunas asignaturas los promedios mínimos exigidos en las Instituciones de Educación Superior.

#### Hallazgo administrativo N° 45

Los resultados presentados en la tabla N° 3 corresponden al 44.13% de la consolidación realizada por el Instituto Colombiano para la evaluación de la educación (ICFES)

Pruebas del SABER 2012			
Nº	Categoría	Oficiales	Contratadas
1	De muy superior a muy superior	1	40
2	De muy superior a superior	9	4
8	De alto a superior	3	5

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>Pruebas del SABER 2012</b>			
<b>Nº</b>	<b>Categoría</b>	<b>Oficiales</b>	<b>Contratadas</b>
9	De alto a alto	15	22
10	De alto a medio	1	2
12	De medio a alto	1	5
14	De medio a medio	29	35
18	De bajo a medio	1	2
20	De bajo a bajo	6	14
24	De medio a bajo	3	5

Fuente: Tabla N° 3 Instituto Colombiano para la evaluación de la educación (ICFES)

Del comparativo anterior se deduce lo siguiente:

- Una Institución Oficial y dos contratadas bajaron de alto a medio.
- Tres Instituciones Oficiales y cinco contratadas pasaron de medio a bajo
- Solo una institución oficial se encuentra en muy superior
- Las estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa no se ven reflejadas en un mejoramiento en el nivel educativo.

Es deber de la Secretaría de Educación, implementar programas y proyectos tendientes al mejoramiento de la Calidad Educativa. La carencia de análisis a estas pruebas y el seguimiento a los programas y proyectos implementados, para el análisis del desempeño docente, generó que en algunas categorías las Instituciones Educativas oficiales y contratadas bajaran su categorización.

### 2.2.5 Deserciones

El siguiente cuadro muestra las deserciones de población escolar en las Instituciones Oficiales:

<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON DESERCIÓN</b>				
#	<b>Año 2011</b>		<b>Año 2012</b>	
	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>
1	Isaías Gamboa (ppal)	36	Isaías Gamboa (ppal)	158
2	José Holguín Garcés (ppal)	151	José Holguín Garcés (ppal.)	160
3	Luis Fernando Caicedo (ppal)	28	Luis Fernando Caicedo (ppal.)	0

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON DESERCIÓN</b>				
#	<b>Año 2011</b>		<b>Año 2012</b>	
	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>
4	IE Técnico de Comercio Santa Cecilia	8	IE Técnico de Comercio Santa Cecilia	98
5	Santa Librada	472	Santa Librada	407
6	Normal superior farallones	217	Normal superior farallones	165
7	IE Inem Jorge Isaacs INEM	5	IE Inem Jorge Isaacs INEM	173
8	IE Guillermo Valencia	63	IE Guillermo Valencia	0
9	IE Republica de Israel	70	IE Republica de Israel	80
10	IE Santo Tomas CASD	109	IE Santo Tomas CASD	63
11	IE Técnico Industrial Veinte de Julio	23	IE Técnico Industrial Veinte de Julio	16
12	IE José Antonio Galán	74	IE José Antonio Galán	0
13	IE La Merced	19	IE La Merced	30
14	Simón Rodríguez	7	Simón Rodríguez	55
15	IE Celmira Bueno de Orejuela	70	IE Celmira Bueno de Orejuela	56
16	IE Pedro Antonio Molina	92	IE Pedro Antonio Molina	165
17	Manuel María Mallarino	40	Manuel María Mallarino	0
18	Juan Bautista de la Salle	44	Juan Bautista de la Salle	37
19	IE Vicente Borrero Costa	118	IE Vicente Borrero Costa	179
20	IE 7 de Agosto	242	IE 7 de Agosto	202
21	IE Alfonso López Pumarejo	254	IE Alfonso López Pumarejo	74
22	IE Juan de Ampudia	3	IE Juan de Ampudia	29
23	IE Villa Colombia	2	IE Villa Colombia	24
24	IE Las Américas	146	IE Las Américas	177
25	José Manuel Saavedra Galindo	40	José Manuel Saavedra Galindo	94
26	Alberto Carvajal Borrero	26	Alberto Carvajal Borrero	1
27	IE Evaristo García	2	IE Evaristo García	3
28	IE Santa Fe	0	IE Santa Fe	1
29	IE República de Argentina	219	IE República de Argentina	129
30	IE Técnica Industrial Antonio José Camacho	72	IE Técnica Industrial Antonio José Camacho	100

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON DESERCIÓN</b>				
#	<b>Año 2011</b>		<b>Año 2012</b>	
	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>
31	IE General Alfredo Vásquez Cobo	142	IE General Alfredo Vásquez Cobo	53
32	IE Normal Superior Santiago de Cali	67	IE Normal Superior Santiago de Cali	62
33	José María Carbonell	56	José María Carbonell	42
34	IE Joaquín Caicedo y Cuero	173	IE Joaquín Caicedo y Cuero	98
35	Rafael Navia Varón	40	Rafael Navia Varón	38
36	José María Vivas Balcázar	55	José María Vivas Balcázar	73
37	Carlos Holguín Lloreda	58	Carlos Holguín Lloreda	125
38	IE Agustín Nieto Caballero	63	IE Agustín Nieto Caballero	106
39	IE Boyacá	92	IE Boyacá	282
40	IE 10 de Mayo	119	IE 10 de Mayo	120
41	IE Villa del Sur	0	IE Villa del Sur	147
42	IE Ciudad Modelo	135	IE Ciudad Modelo	83
43	IE General Francisco de Paula Santander	165	IE General Francisco de Paula Santander	243
44	IE Comercial Ciudad de Cali	213	IE Comercial Ciudad de Cali	167
45	IE Eva Riascos Plata	95	IE Eva Riascos Plata	17
46	IE Técnica Comercial Hernando Navia Varón	110	IE Técnica Comercial Hernando Navia Varón	251
47	Centro Docente Juan XXIII	0	Centro Docente Juan XXIII	235
48	IE Julio Caicedo y Téllez	22	IE Julio Caicedo y Téllez	117
49	IE Industrial Marice Sinisterra	142	IE Industrial Marice Sinisterra	110
50	IE Bartolomé Loboguerrero	57	IE Bartolomé Loboguerrero	126
51	Humberto Jordán Mazuera	219	Humberto Jordán Mazuera	301
52	IE Jesús Villafañe Franco	159	IE Jesús Villafañe Franco	143
53	IE Santa Rosa sede I	203	IE Santa Rosa sede I	239
54	IE Técnico Industrial Luz Haydee Guerrero	141	IE Técnico Industrial Luz Haydee Guerrero	103
55	El Diamante	195	El Diamante	46

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON DESERCIÓN</b>				
#	<b>Año 2011</b>		<b>Año 2012</b>	
	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>
56	IE Nuevo Latir	133	Monseñor Ramón Arcila	59
57	Monseñor Ramón Arcila	155	IE la Anunciación	143
58	IE la Anunciación	103	IE Gabriela Mistral	160
59	IE Gabriela Mistral	37	IE Gabriel García Márquez	360
60	IE Gabriel García Márquez	180	IETI Carlos Holguín Mallarino	205
61	IETI Carlos Holguín Mallarino	285	IE Ciudad Córdoba	398
62	IE Ciudad Córdoba	267	IE Nuevo Latir	47
63	IE Rodrigo Lloreda Caicedo	94	IE Rodrigo Lloreda Caicedo	209
64	IE Cristóbal Colon	28	IE Cristóbal Colon	28
65	IE Donald Rodrigo Tafur	177	IE Donald Rodrigo Tafur	121
66	IE Libardo Madrid Valderrama	16	IE Libardo Madrid Valderrama	178
67	Carlos Holmes Trujillo	169	Carlos Holmes Trujillo	124
68	IE Técnico de Industrial Comuna 17	12	IE Técnico de Industrial Comuna 17	16
69	IE Álvaro Echeverry Perea	131	IE Álvaro Echeverry Perea	191
70	IE La Esperanza	88	IE La Esperanza	170
71	Juan Pablo II	145	Juan Pablo II	467
72	Politécnico Municipal	41	Politécnico Municipal	23
73	Liceo Departamental	55	Liceo Departamental	82
74	IE Multipropósito	65	Juana de Caicedo y Cuero	43
75	Juana de Caicedo y Cuero	97	Eustaquio Palacios	299
76	Eustaquio Palacios	433	IE Multipropósito	30
77	IE Técnica Ciudadela Desepaz	35	IE Técnica Ciudadela Desepaz	234
78	IE Navarro (Juan Bautista de la Salle)	173	IE Navarro (Juan Bautista de la Salle)	118
79	IE El hormiguero	0	IE El hormiguero	102
80	IE Técnica de Ballet Clasico Incolballet	43	IE Técnica de Ballet Clásico Incolballet	15
81	IE Pance	23	IE Pance	11
82	IE LA Buitrera José María Garica de Toledo	50	IE LA Buitrera José María García de Toledo	86

**Claridad debida • Calidad de vida!**



<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON DESERCIÓN</b>				
#	<b>Año 2011</b>		<b>Año 2012</b>	
	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>	<b>Sede Educativa Oficial</b>	<b>Total Desertores</b>
83	IE Villacarmelo Cacique Calarcá	30	IE Villacarmelo Cacique Calarcá	17
84	IE los Andes	3	IE los Andes	20
85	IE Pichinde	12	IE Pichinde	23
86	IE La Leonera ITA Farallones	28	IE La Leonera ITA Farallones	19
87	IE Felidia	15	IE Felidia	19
88	Francisco José Lloreda Mera-Sede Bachillerato	68	Francisco José Lloreda Mera	32
89	IE la Paz	3	IE la Paz	3
90	IE Montebello	140	IE Montebello	152
91	IE Golondrinas	11	IE Golondrinas	24
	<b>TOTAL</b>	<b>8718</b>	<b>TOTAL</b>	<b>10231</b>

Fuente Observatorio SEM

### Hallazgo administrativo No. 46

- La Institución Educativa con mayor número de alumnos desertores para el 2011 fue Santa Librada con 471 alumnos, lo cual equivale al 5.41% del total de deserciones para este año.
- Para el año 2012, la Institución Educativa Juan Pablo Segundo, fue la de mayor alumnos desertores con 467, lo cual equivale al 4.56% del total de deserciones.

Es deber de la SEM, implementar programas tendientes a fomentar la permanencia de la población escolar en los planteles educativos oficiales, la falta de programas de apoyo y complementarios a la canasta educativa ha generado que para la vigencia 2012, las brechas de inequidad que reflejan la deserción aumenten en un 17.35%, equivalente a 1513 alumnos.

### 2.2.6 Proyecto de formación, capacitación y actualización de docentes

#### Hallazgo administrativo N° 47

En la evaluación realizada a los proyectos sobre cualificación, formación y capacitación docente se observó que la dependencia no contaba con un plan de formación y capacitación docente para la vigencia 2012, en la actualidad está en proceso de elaboración.

Tampoco se evidenció en la citada vigencia seguimiento al proceso de capacitación y formación docente.

Revisado el cuadro de capacitación de docentes y directivos docentes de la Secretaría, se evidencia que por gestión de la dependencia en 2012 participaron 1682 docentes en este proceso, de los cuales 1385 fueron financiados con convenios y contratos suscritos por la dependencia y 297 por gestión interna lo que denota la falta de apoyo a este proyecto tendiente al mejoramiento de la calidad educativa.

Lo anterior si se tiene en cuenta que de conformidad con el formato F22b del aplicativo SIA los docentes en la vigencia son 6.294 lo que equivale a docentes capacitados por gestión de la dependencia del 27 %.

De igual forma se evidenció que financiados por el Ministerio de Educación se capacitaron 2.332.

Es responsabilidad del Estado velar por la calidad de la educación por lo que deberá atender en forma permanente factores que favorecen la misma, para así lograr el mejoramiento de la educación garantizando el acceso y la permanencia en el sistema; para ello debe promover la cualificación y formación de los educadores con eficiencia y equidad.

Las debilidades en los procesos de planeación, seguimiento y control generan que no se cumplan en forma efectiva con proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad educativa y se logre la permanencia en el sistema.

### **2.2.7 Proyecto de dotación de materiales pedagógicos (equipos, material didáctico, insumos y suministros)**

#### **Hallazgo administrativo N° 48**

No se observó para la vigencia 2012 el estudio y/o análisis realizado por la SEM que determine las necesidades en cuanto a dotación y suministros que presentan las IE, ni cuáles son los criterios de selección para la distribución, en la presente vigencia se está realizando visitas a las IE para determinar las necesidades.

Igualmente según las visitas realizadas a las IE se evidenció que presentan necesidades en cuanto a dotación y suministros de materiales pedagógicos, sin embargo, se observó baja gestión de la SEM en la ejecución de este proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que en la vigencia evaluada para atender las necesidades de 91 IE y todas sus sedes, la dependencia efectuó sólo 3 contratos

por valor de \$ 758.590.140, lo anterior no contribuye mejoramiento de la calidad de la educación, el acceso y la permanencia en el sistema.

Es responsabilidad del Estado atender en forma permanente factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, realizando entre otros proyectos el de dotación de materiales pedagógicos.

Las debilidades en los procedimientos, y las deficiencias en la gestión para adelantar los proyectos contribuyen a que no se logren los resultados esperados como es el mejoramiento de la calidad educativa.

### **2.2.8 Proyectos de construcción, mejoramiento en infra-estructura de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales**

#### **Hallazgo administrativo N° 49**

No se evidencia una política municipal de mantenimiento permanente de la infraestructura educativa con el fin de garantizar el mejoramiento de los ambientes escolares. Lo que se evidencia es un mantenimiento correctivo.

La dependencia debe contar con una política efectiva de mantenimiento de la infraestructura educativa que le permita el direccionamiento eficiente y equitativo de los recursos, la falta de la misma genera que no se realice un mantenimiento preventivo oportuno a las instituciones educativas.

#### **Hallazgo administrativo N° 50**

Se evidenció que la dependencia cuenta con un estudio de diagnóstico de necesidades de las IE, sin embargo, al confrontarlo con los contratos de obra se evidenció:

Obras ejecutadas en IE que no se encuentran en el Diagnóstico realizado (Manuel María Mallarino Sede Cariño de San Marino, Isaías Duarte Cancino)

Se ejecutan obras cuando las priorizadas son otras (Santa Librada Sede Principal, Ciudad Córdoba Sede Enrique Olaya Herrera, Carlos Holguín Mallarino Sede Miguel De Pombo)

Se realizan obras en IE que presentan adecuadas y buenas condiciones de trabajo, y no se ejecutan en las que presentan mínimas condiciones.

Lo anterior demuestra que si bien realizan diagnóstico no se cumple con la priorización en la intervención de las IE.

De igual forma se observó que la contratación en la vigencia 2012 fue por valor de \$4.783.769.374,00 la cual no alcanza a atender todas las necesidades que presentan las IE, tal como se evidenció en las visitas que permanentemente ha realizado el organismo de control y a las efectuadas a las IE seleccionadas para evaluación en la presente auditoría.

Es responsabilidad del Municipio el administrar, desarrollar y mantener la infraestructura educativa del Municipio en condiciones óptimas que garanticen una adecuada prestación del servicio y mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad.

Las deficiencias en los procesos de planeación y ejecución de los proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura, ocasiona, que la mayor parte de las IE presente deficiencias en la infraestructura y que el Municipio no cuente con ambientes escolares adecuados.

### **3. REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO.279-2013 VU 07586**

En la evaluación del requerimiento donde se solicita investigar a la IE Alfonso López Pumarejo por el pago de horas extras no laboradas al personal vinculado se pudo evidenciar lo siguiente:

Uno de los celadores mencionados en el requerimiento presenta permisos sindicales otorgados mediante Resoluciones Nos 4143.0.21.4406 de 2013 del 14 de Junio; 4143.0.21.1364 del 2013 del 22 de Febrero; 4143.0.21.10025 del 2012 del 23 de Noviembre; 4143.0.21.8779 de 2012 de 14 de Septiembre y 4143.0.21.5938 de 2012 del 30 de Mayo del citado año, verificado el reporte de horas extras del período comprendido desde el mes de diciembre de 2011 a junio de 2013 se observó que los días martes y viernes que presentaba el permiso sindical no se le está reconociendo horas extras, sin embargo, se presenta el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo administrativo No 51**

No se evidencia los registros de novedades enviados por la SEM a la IE Alfonso López Pumarejo donde se autorizan los permisos sindicales de los trabajadores de vigilancia.

Es deber de la Secretaría reportar a las IE las novedades en el personal y realizar el control y seguimiento de las mismas.

Por debilidades en la información se genera incertidumbre sobre las horas extras reportadas y pagadas en la IE Alfonso López Pumarejo.

#### **4. PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, que incluya los cincuenta y un (51) hallazgos administrativos de los cuales doce (12) tiene presunta incidencia disciplinaria y tres (3) con presunta incidencia fiscal, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**HENRY PELÉZ CIFUENTES**

Director Técnico ante el Sector Educación